



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

ASPECTOS FORMALES DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA Y SU
OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL EMPRENDIMIENTO
FUXION FITNESS C.A

Autora: Elizabeth S. Colmenarez M.

Asesor: Alexander Zerpa.

Barquisimeto, Septiembre de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

ASPECTOS FORMALES DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA Y SU
OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL EMPRENDIMIENTO
FUXION FITNESS C.A

Trabajo Especial presentado como requisito para optar al grado de Técnico Superior en
Contaduría y/o Administración

Autora: Elizabeth S. Colmenarez M.

Barquisimeto, Septiembre de 2022

APROBACIÓN DEL ASESOR ACADÉMICO

En mi carácter de Asesor Académico del Trabajo de Investigación presentado por el (la) (los) Ciudadano(a) (s) **ELIZABETH SARAÍ COLMENAREZ MARTÍNEZ** C.I. N° 27.210.796 para optar al Grado de TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO en CONTADURÍA, considero que el trabajo reúne los requisitos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado académico/metodológico para su aprobación y poder ser sometido a la evaluación final y su posterior presentación oral.

En la ciudad de Barquisimeto, a los seis días del mes de Diciembre de 2022.

Nombre: ALEXANDER JOSÉ ZERPA RODRÍGUEZ

Firma: 

C.I.: V-13.034.560

Veredicto



VEREDICTO

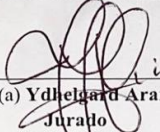
Quienes suscribimos, Prof. Alexander Zerpa C.I.:V-13.034.560 (Asesor Académico); y Prof. Ydhelgard Arangu C.I.:V-11.883.646 (Jurado), Prof. Carlos Alfonso Sequera (a) C.I.:V-26.136.220 (Jurado), designados por la Coordinación Académica, con la aprobación de la Dirección del Instituto Universitario Jesús Obrero, Extensión Barquisimeto, para examinar el Trabajo Especial de Grado de la Carrera: Contaduría de (la) Br.: Elizabeth Sarai Colmenarez Martínez C.I.:V-27.210.796

Titulado: ASPECTOS FORMALES DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA Y SU OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL EMPRENDIMIENTO FUXION FITNESS C.A

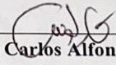
Hacemos constar que hoy, 12 de Diciembre del 2022.

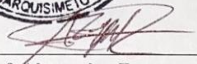
Nos reunimos en la sede del instituto para evaluar y calificar dicho trabajo y decidimos otorgarle: Calificación en %: (89) equivalente a Diecinueve (18) puntos

Expresión Cualitativa: sobresaliente


Prof. (a) Ydhelgard Arangu
Jurado
C.I.: V-11.883.646




Prof. (a) Carlos Alfonso Sequera
Jurado
C.I.: V-26.136.220


Prof. Alexander Zerpa
Asesor
C.I.: V-13.034.560

DEDICATORIA

A mis padres primeramente, Thania y Pabel por siempre creer en mí y apoyarme en cada trayecto de mi vida, por enseñarme que puedo y que todo es posible con esfuerzo y dedicación.

A mi tía Emperatriz porque siempre estuvo en cada circunstancia y apoyándome en este proceso, porque fuiste ese apoyo incondicional y este logro te lo dedico amorsito lo logramos.

A Óscar Dorante por ser una persona muy importante y paciente, gracias por creer en mí desde el inicio de este proceso y darme fuerzas en los momentos más difíciles en los que pensaba en renunciar.

A mis hermanas y a cada uno de mis compañeros de clases del IUJO, Emily Alvarado, José Reye, Douglimar Romero, Ana García por siempre estar allí desde el introductorio han sido de gran ayuda y apoyo.

AGRADECIMIENTO

A Dios primeramente por ser mi luz, mi guía, por acompañarme en cada etapa de mi vida, por traer sabiduría y no dejarme sola nunca.

Al Instituto Universitario Jesús Obrero por ser la casa que me recibió con los brazos abiertos y de allí es de donde saldré preparada y capacitada como profesional y como persona.

A los profesores de la institución por ser aquel apoyo y ayuda en este trayecto, por la paciencia y por ser excelentes profesionales con enormes ganas de enseñarme y siempre a la disposición.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
VEREDICTO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE GENERAL	vi
LISTA DE CUADROS	vii
LISTA DE GRÁFICOS	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCIÓN	1
MOMENTO I. SITUACIÓN OBJETO DE ESTUDIO	3
Situación objeto de estudio.....	3
Objetivos.....	7
Objetivo general.....	7
Objetivos específicos.....	7
Justificación e importancia.....	8
Alcance.....	9
MOMENTO II. SOPORTE CONCEPTUAL	10
Antecedentes.....	10
Bases Teóricas.....	13
Sustentación legal.....	35
MOMENTO III. ORIENTACIÓN PROCEDIMENTAL	46
Naturaleza de la investigación.....	46
Diseño de la investigación.....	47
Población y muestra.....	48
Instrumentos de recolección de datos.....	48
Validez de los instrumentos.....	49
Confiabilidad.....	49
Técnicas de análisis de datos.....	50
MOMENTO IV. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	51
Explicación detallada.....	51
MOMENTO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
Conclusiones.....	61
Recomendaciones.....	62
REFERENCIAS	64

ANEXOS..... 67

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Sistema de variable (operacionalización de la variable).....	45
2	Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión disposiciones legales y normativas en materia de retención.....	52
3	Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión proceso de retención y enteramiento del impuesto sobre la renta.....	53
4	Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión obligaciones tributarias.....	55
5	Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.....	57
6	Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.....	58

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Relación general de la dimensión disposiciones legales y normativas en materia de retención.....	52
2	Relación general de la dimensión proceso de retención y enteramiento del impuesto sobre la renta.....	54
3	Relación general de la dimensión obligaciones tributarias.....	55
4	Relación general de la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.....	57
5	Relación general de la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.....	59

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

ASPECTOS FORMALES DE LA TRIBUTACIÓN EN VENEZUELA Y SU
OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL EMPRENDIMIENTO
FUXION FITNESS C.A

Autora: Elizabeth S. Colmenárez M.

Tutor: Alexander Zerpa.

Fecha: Noviembre de 2022

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. Metodológicamente, se enmarcó dentro del paradigma positivista, con enfoque cuantitativo, tipo de investigación de campo descriptiva con diseño no experimental, transeccional. La población y muestra fue censal debido a que, se consideró el 100% de la población por ser manejable el número de sujetos, conformada por cuatro (4) individuos. Para estudiar dichos sujetos, se aplicó como técnica la encuesta y teniendo como instrumento de recolección de datos un cuestionario con preguntas veinte (20) preguntas dicotómicas. Los resultados fueron obtenidos del procesamiento de datos con Microsoft Excel 2010 y la estadística descriptiva, presentándose en cuadros y gráficos; obteniéndose como conclusiones que, existe un conocimiento inadecuado o bajo nivel de conocimiento acerca de los deberes formales de la tributación, así como los deberes formales más importantes que deben cumplir se destacan los plazos, la aplicación de las retenciones de ISLR y la declaración estimada del ISLR. Asimismo, se hace mención al deber formal acerca del ajuste inicial y el reajuste regular por inflación así como también, la formación del contador que implica necesariamente una cultura tributaria basada en una educación continua en la cual el papel de las bondades del pago de impuestos. Las recomendaciones giran en torno a la creación de programas de educación y cultura tributaria, para mejorar los niveles de conocimientos, realización de investigaciones de tipo comparativo con el cumplimiento de los deberes formales asociados a la no tenencia de los registros contables y la estimulación del personal contable para que asuman un rol participativo en todos los aspectos relacionados con la materia tributaria.

Descriptor: aspectos tributarios, personal contable, emprendimiento.

INTRODUCCIÓN

Generalmente, el incumplimiento de los aspectos formales tributarios, puede tener su razón en la falta de asesoramiento o en el desconocimiento de la aplicabilidad de los mismos en determinada región. Sin embargo, es preocupante que ante tanta presión de parte de los organismos de administración tributaria se continúe sancionando a los establecimientos por este motivo.

Al igual que muchos países de América Latina, Venezuela ha enfrentado desde hace varios años, una profunda crisis que afecta al aparato productivo y por ende al desarrollo social. Ante tal situación, muchos han sido los planes que se han implementado por parte del Ejecutivo Nacional a fin de incrementar los ingresos y equilibrar las finanzas públicas, buscando otras formas de financiación que le sean más efectivas. En este sentido, se inicia un proceso con el fin de Modernizar el Estado, cuyo principal objetivo consiste en procurar soluciones a la grave crisis del sistema de las finanzas públicas.

Dentro de todos estos cambios que se suscitaron en Venezuela, se encuentran las modificaciones en el marco legal y funcional del sistema tributario venezolano, aunado a la formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, que tienen como objetivo primordial, la reducción de los índices de evasión fiscal y la consolidación de un sistema de finanzas públicas, fundamentado básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero. Entre las propuestas que se implementaron en el área fiscal, para la modernización del Estado, se encuentra la creación del Servicio Nacional Integrado de la Administración Tributaria (SENIAT), el cual tiene como fin esencial establecer mecanismos específicos para recaudar impuestos en los distintos niveles.

Ahora bien, la principal fuente de ingresos en el país está dada por la explotación del petróleo y sus derivados, con lo que el tema tributario había quedado en un segundo plano, con la consecuente problemática en la educación tributaria para los sujetos pasivos de la obligación como un factor determinante en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Esta situación trae consigo varias consecuencias, entre las cuales destacan la predisposición o la falta de conocimiento en el área por parte de la población, para no cumplir con su obligación; convirtiéndose en una prioridad determinar las causas que tiene éste para incumplir con los deberes formales establecidos en la Ley. Asimismo, las evidencias apuntan a pensar que podría

tener que ver con factores como la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servicios de administración tributaria o quizás otros como el desconocimiento de la Ley, la falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias.

Por consiguiente, el impacto del incumplimiento de los aspectos tributarios, se traduce en la aplicación de sanciones por parte del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (Seniat) y a su vez; esta situación va deteriorando la estructura y la economía de un establecimiento, produciendo problemas económicos y aumentando las cargas tributarias. Por esta razón, es necesario identificar las causas que ocasionan esta conducta en el contribuyente, para así planificar acciones programáticas que permitan atacar a las mismas.

En este sentido, la presente investigación tuvo como propósito conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. Por lo tanto, respecto a estos parámetros, el presente estudio quedó estructurado de la siguiente manera: Momento I, donde se aborda la contextualización y descripción del tema de estudio, además de los objetivos y la pertinencia de la investigación y los alcances de la investigación.

Por otro lado, en el Momento II se desglosan el referencial teórico con los estudios previos, el referente teórico y la fundamentación legal, que como indica el nombre asienta las bases teóricas y legales de la investigación, y por último la operacionalización de la variable. Por su parte, el Momento III desarrolla las orientaciones metodológicas (naturaleza y tipo de investigación), población, muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos tomando en cuenta su validez y confiabilidad, técnicas de análisis de datos y los procedimientos de la investigación.

Posteriormente, en el desarrollo del Momento IV se prioriza la presentación e interpretación de la información, análisis e interpretación de los resultados, donde se describen los hallazgos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de medición, representando los mismos en gráficos, barras y tablas.

Finalmente, en el Momento V se establecen las conclusiones y recomendaciones, las cuales constan de algunas consideraciones sobre los aspectos más relevantes obtenidos en el desarrollo de la investigación, presentadas u ordenadas de acuerdo a cada objetivo específico para dar respuesta a las interrogantes planteadas en el estudio. Por último, se encuentran las referencias bibliográficas en la que se fundamentó esta investigación y los respectivos anexos.

MOMENTO I

Situación Objeto de Estudio

Desde los primeros indicios de la humanidad el hombre ha estado relacionado en forma directa con el ejercicio físico y la actividad motora como un eje fundamental de su desarrollo en todos los aspectos de su evolución social. La actividad física en las personas se considera como aquella que permite realizar cualquier movimiento corporal, además, la condición física representa el potencial del organismo desde el punto de vista físico que posee una persona para enfrentarse a cualquier situación que se proponga, así como también se identifica como la suma de las diferentes capacidades físicas del individuo.

De acuerdo con lo establecido por Ros (2018), la actividad física se concibe como "todos los movimientos que forman parte de la vida diaria, incluyendo el trabajo, la recreación, el ejercicio y las actividades deportivas" (p.33). Es decir, se trata de una definición compleja que se refiere a cualquier movimiento corporal producido por el sistema locomotor, gracias a la contracción de la musculatura y que supone consumo de energía.

Del mismo modo, se afirma que las personas pueden experimentar beneficios significativos al activarse y promover la actividad física moderada como pilar de su estilo de vida. En cuanto a este aspecto, Perea (2019) plantea que, existen numerosos beneficios que se asocian a la actividad física y que dependerá de la actividad que se realice y de las condiciones que presente la persona que la practica. El caso de las personas que viven con sobrepeso u obesidad, además del gasto energético que éste implica e impacta en la disminución del tejido adiposo, también es correctivo y terapéutico de las habilidades motoras básicas y de acondicionamiento. Asimismo, destacan otros beneficios que van desde los neurológicos y su impacto hasta en patologías como la ansiedad y la depresión, reducir el riesgo de demencia, promover la función cognitiva, disminuir el riesgo de accidente cerebrovascular, mejorar la salud cardiovascular con la reducción en el riesgo de mortalidad, enfermedad coronaria, mejores cifras de tensión arterial y promueve la rehabilitación cardiovascular.

Por otra parte, es relevante resaltar que, cuando la actividad física se estructura y sistematiza con el objetivo de mejorar alguna de las funciones orgánicas se denomina ejercicio, y cuando se somete a una serie de reglas preestablecidas se vincula con el juego o el deporte. El ejercicio y el deporte tienen importantes beneficios cuando están bien organizados y son conducidos por entrenadores calificados para desempeñar un rol positivo e inspirador de valores que garanticen un proceso deportivo respetuoso entre las personas.

Desde esta perspectiva, al hacer referencia específicamente de la parte física y corporal, se debe considerar la estructura general de los gimnasios como lugares destinados a la práctica del ejercicio físico dirigido bajo un proceso sistemático, científico y pedagógico para mantener o mejorar la condición física de las personas, asociando factores de beneficio social. En este sentido, Ramos (2014) plantea que, “Un gimnasio, también conocido como gym, es un lugar cerrado en donde se realizan ejercicios físicos para desarrollar y fortalecer los músculos del cuerpo y la resistencia física” (p.1). Por esta razón, estos lugares están dotados de máquinas para trabajar determinadas partes del cuerpo y de instructores que guían la labor de las personas.

Por su parte, el entrenamiento funcional según Olmos (2020) busca un óptimo rendimiento muscular, a través de la creación y reproducción de ejercicios basados en gestos de la vida cotidiana y la práctica deportiva. Además, se dice que este tipo de entrenamiento persigue aumentar las posibilidades de actuación de la persona en el medio físico, social y laboral que le rodea. En otras palabras, el entrenamiento funcional debe integrar todos los aspectos del movimiento humano, debido a que se basa sobre todo en el trabajo de la fuerza funcional, la cual es la fuerza que involucra a todo el cuerpo y no a un grupo aislado de músculos.

En este sentido, se puede evidenciar que un gimnasio es un espacio complejo que requiere la correcta preparación técnica, administrativa y legal para lograr el funcionamiento adecuado con una buena gestión y administración del mismo. La instalación de un gimnasio exitoso requiere algo más que un equipo y una buena ubicación, además es necesario tomar decisiones sobre la estrategia de marketing, finanzas, proceso de contratación, entre otros aspectos importantes, tal como lo señala Rodríguez (2021).

De igual manera, algunos elementos sociales tienen una influencia relevante en la apertura de un gimnasio, como por ejemplo con la presencia del COVID-19, ha llevado a que los locales deportivos tengan que cerrar sus puertas por un tiempo por la peligrosidad del contagio. Sin embargo, tomando los recaudos necesarios de higiene y desinfección de los materiales estos

lugares han logrado funcionar sin problema y se ha determinado que la preocupación por el aspecto físico y la salud han disparado la demanda de empresas de servicios deportivos, lo que conlleva a que este tipo de establecimientos sean creados, pues resultan un buen negocio en el cual invertir y se convierten en una de las opciones con más expectativas de futuro para el pequeño y mediano empresario, siempre que se tenga presente a la competencia y la importancia de fidelizar a los clientes.

En la actualidad, se presentan elevadas cantidades de gimnasios que cada día son instalados, tal es el caso del gimnasio Fuxion Fitness, éste surgió de la idea en equipo de cuatro (4) personas, las cuales unieron sus experiencias y conocimientos previos en el área, para concretar la construcción del espacio. Con la creación y apertura de este gimnasio, ubicado en la ciudad de Barquisimeto estado Lara, se planteó como propósito ofrecer la capacitación adecuada y las instalaciones del gimnasio para el público en general, que desee realizar actividad física y mejorar su estilo de vida.

Por consiguiente, este local cuenta con gran parte de la estructura física construida, presenta el área techada en su totalidad, tiene maquinarias que han sido construidas por herreros especialistas para el entrenamiento básico de acuerdo con las funciones de cada una. Asimismo, Fuxion Fitness tiene otros insumos que no son maquinarias sino materiales complementarios utilizados en los entrenamientos; además el gimnasio presenta una excelente ubicación puesto que, el mismo se localiza en una zona céntrica de la ciudad y en las adyacencias del local se ubican algunas viviendas, locales comerciales y un centro de salud pública que favorece al gimnasio si se presenta alguna eventualidad que requiera la asistencia médica.

Sin embargo, a pesar de que el gimnasio cuenta con la estructura física casi culminada completamente, con algunas maquinarias e insumos básicos y con personal capacitado en entrenamiento funcional, en ocasiones no cuentan con el cálculo exacto para adquirir los equipos, debido a la variación del valor de las divisas, no presenta un registro contable ni la información organizada sobre el inventario del emprendimiento y no cuenta con el registro legal correspondiente, por lo tanto el personal contable no posee la información tributaria completa necesaria para el establecimiento de dicho emprendimiento.

Sobre la base de los planteamientos anteriores, García (2019) expresa que para lograr el éxito y cumplimiento de los objetivos de un gimnasio, además de elegir de manera adecuada el lugar de instalación, los profesionales, la formación, el análisis del sector y hasta las cuotas y

servicios ofrecidos, se debe pensar en que la rentabilidad es la base de cualquier negocio. Es por ello que, se debe contar con los registros legales y contables como pilares para la instalación de un gimnasio, así como la organización y gestión de inventarios, cálculos de sueldos y otras tareas operativas que le permita mantener un control y seguimiento de los factores que aseguren la rentabilidad y funcionamiento satisfactorio del gimnasio.

En cuanto a los aspectos legales, Rachadell (2019) expone que el sistema tributario venezolano se sirve de la contabilidad, donde la regulación jurídica necesita de la información contable, de sus técnicas de cuantificación, presentación y documentación o sencillamente cuando se reconoce el valor de la misma información financiera, requiere tutelar su regularidad e integridad imponiendo conductas que la garanticen o sancionando aquellas que la comprometan. Asimismo, en el caso venezolano, las necesidades más imperiosas y exigentes de información contable tienen su causa desde el derecho tributario. El control fiscal es un promotor y productor de normativa contable en todos los ámbitos de la fiscalidad. Es aquí donde la contabilidad es una herramienta inestimable, no sólo para diseñar los hechos imposables y determinar las bases de cálculo correspondientes, sino para proveer los estándares técnicos de soporte de la información tributaria, facilitar el cumplimiento tributario y el control fiscal respectivo.

Por consiguiente, la determinación de la obligación tributaria constituye el resultado de la aplicación de enunciados normativos a una situación fáctica concreta. Esa concreción acontece como una interpretación del sentido de materiales normativos (leyes, reglamentos, jurisprudencia, opiniones administrativas), respecto de hechos comprobados. No obstante, las posibilidades interpretativas implican incertidumbre sobre todo en los casos que no son claros o que son difíciles de procesar, además de que la regulación jurídica de la tributación está en permanente cambio y adaptación a los nuevos negocios y situaciones que plantea la dinámica económica.

Por esta razón, puede presentarse lo que según Rachadell (ob.cit) denomina como el riesgo jurídico, que es entendido como la incertidumbre sobre las condiciones de aplicación fáctica o la solución de una norma jurídica, es decir, sobre el sentido que corresponde a la interpretación de una norma en una situación concreta. Esta situación de incertidumbre que puede estar presente en el gimnasio Fuxion Fitness, se relaciona en la toma de decisión sobre el tratamiento de posiciones impositivas concretas, lo que a su vez implica riesgos jurídicos (riesgo tributario) porque pueden ser objetadas por la administración tributaria en un procedimiento de

fiscalización por posible infracción legal y reclamar sus consecuencias asociadas al incumplimiento por tributos causados y no pagados, sanciones e indemnizaciones por retraso en el pago tempestivo de la obligación.

Sobre la base de los planteamientos anteriores, con el presente trabajo se pretende conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A, con el propósito de proporcionar las bases necesarias para la instalación, principios y técnicas de la contabilidad, así como información relevante de todos los elementos que se deben considerar para el mantenimiento del mismo y que garantice la gestión exitosa del gimnasio. Ante la situación planteada se presentan las siguientes interrogantes: ¿cuál será el nivel de conocimiento sobre los aspectos formales de la tributación en Venezuela que tiene el personal contable del gimnasio Fuxion Fitness?, ¿cuáles serán las obligaciones tributarias nacionales y municipales que debe dar cumplimiento el personal contable?, ¿cómo se presentarán los aspectos formales tributarios que deben ser cumplidos por el personal contable?

Objetivos de la investigación

General:

Conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Específicos:

1. Diagnosticar el conocimiento que tiene el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. sobre los aspectos formales de la tributación en Venezuela.
2. Estudiar cuáles son las obligaciones tributarias nacionales y municipales que debe dar cumplimiento el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.
3. Explicar los aspectos formales en materia tributaria que debe dar cumplimiento el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Justificación e importancia

En los últimos años, se ha realizado la implementación de nuevos tributos y reformas a las leyes tributarias en la búsqueda de nuevas fuentes de recursos financieros para dar cumplimiento a los fines que les son propios, así por ejemplo se han producido reformas a la normativa legal, siendo la más relevante la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en donde destaca el sistema tributario identificado como el conjunto de normas que regulan los organismos que administran los tributos del país para garantizar que el flujo de capital se mantenga, con la creación de leyes las cuales norman cómo debe ser su aplicación y quiénes están obligados.

Del mismo modo, la falta de información clara sobre los aspectos formales de la tributación en Venezuela, se convierte en uno de los problemas más frecuentes en algunos locales comerciales, o en este caso, en la instalación de gimnasios en la actualidad, esto debido a los grandes cambios sociales y económicos que afectan el desempeño de las empresas a nivel nacional. Por esta razón, se hace relevante el estudio para conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento del emprendimiento, y que a su vez ofrezca las herramientas necesarias en el área de contabilidad que permita la apertura adecuada del gimnasio Fuxion Fitness.

En este orden de ideas, desde el punto de vista teórico investigativo, el presente trabajo se fundamenta como un aporte que puede servir como antecedente a otras investigaciones que se relacionen con el estudio de aspectos tributarios, de allí el complemento de su justificación teórica y la importancia que tiene en el campo del estudio de la variable, así como la aplicación de los instrumentos estandarizados que contribuyen con la medición de la variable a estudiar, debido a que les permitirá a otros investigadores tener información para que éstos puedan conocer sobre la aplicabilidad de los aspectos formales tributarios para la instalación de un emprendimiento.

En el ámbito metodológico, con el presente trabajo se aporta a futuras investigaciones las técnicas, procedimientos, instrumentos, análisis de datos, entre otros aspectos necesarios y de reconocimiento para llevar a cabo un estudio de este tipo, y a su vez, para realizar investigaciones con enfoque tributario en atención a problemáticas en el área de contabilidad. Asimismo, este estudio tiene una relevancia en el punto de vista teórico puesto que, proporciona

información valiosa en cuanto a la descripción completa de los aspectos que integran el sistema tributario y contable que forman parte la estructura e instalación del emprendimiento.

En el contexto social, esta investigación brinda estrategias para iniciar un emprendimiento como la apertura de un gimnasio, facilita a todas las personas las bases y preparación que se deben considerar al momento de crear un negocio, así como los lineamientos legales que se deben seguir para el registro. Por lo tanto, se considera un estudio novedoso y necesario de acuerdo con la realidad y la demanda actual, lo que puede ser el funcionamiento para otras investigaciones posteriormente, pues permitirá establecer bases teóricas y conceptuales para el desarrollo de nuevas investigaciones sobre la problemática presente, en función de la variable de estudio. Asimismo, la relevancia social que además tiene este estudio, es que brinda a los ciudadanos la información adecuada y todas las herramientas necesarias en cuanto a la aplicabilidad de los aspectos formales de la tributación, como por el ejemplo el pago de impuestos y los demás procesos que legalmente contribuyen con el estado, a fin de mejorar la calidad de los servicios públicos.

Finalmente, este trabajo de investigación fundamentado en los lineamientos del Instituto Universitario Jesús Obrero, dentro de la perspectiva del programa de contaduría, se encuentra dentro de la línea de investigación Tributación, debido a que se pretende dar solución a la problemática presentada generando una descripción completa de los aspectos formales tributarios en Venezuela y el cumplimiento de los mismos, como aporte en el área de la gerencia y gestión tributaria.

Alcance

La presente investigación consiste en conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A, ubicado en Barquisimeto, estado Lara. La cual se desarrolló tomando en cuenta las instalaciones del gimnasio, desde septiembre del año dos mil veintidós (2022), hasta noviembre del año dos mil veintidós (2022). En el lapso académico 2-2022 del Instituto Universitario Jesús Obrero.

MOMENTO II

SOPORTE CONCEPTUAL

Antecedentes

En las investigaciones el soporte conceptual cumple un rol primordial en el procedimiento de la investigación debido a que, se enfoca en delimitar, fundamentar la teoría y explicar los conceptos, ideas y teorías bases de la presente investigación además de que mantiene el enfoque del trabajo dándole un soporte conceptual. Por lo tanto, este es uno de los momentos de mayor relevancia dentro de toda investigación, puesto que, se encuentran los estudios que la anteceden, las bases teóricas que sustentan la problemática, referencial normativo, además de las variables que serán medidas en el proceso de aplicación del instrumento de recolección de información. A continuación se presentan los antecedentes de la investigación:

En el ámbito internacional, Rioja (2021), realizó una investigación titulada: **Caracterización del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las Empresas del Perú: Caso de la Empresa “Sang Barrents Company Sac.” Chimbote, Perú.** La cual tuvo como objetivo determinar y describir las características del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del Perú, y en la empresa “Sang Barrents Company SAC” de Chimbote. Asimismo, el presente estudio, se enmarcó en la modalidad de campo tipo descriptivo. La población de estudio estuvo conformada por treinta (30) trabajadores a los cuales se le aplicó un instrumento de escala tipo Likert y los resultados que arrojaron que las características del incumplimiento de las obligaciones en la empresa Sang Barrents Company SAC son: la poca información sobre sus obligaciones tributarias, la falta de capacitación y/o difusión por parte de la Administración Tributaria acerca de las obligaciones que debe de cumplir y la falta de liquidez para el pago oportuno de sus tributos. Por tales motivos la calidad

en los servicios (educación, salud, seguridad, etc.) que brinda el Estado se ve afectado, al no tener la recaudación suficiente para hacer frente a las necesidades de la sociedad.

Se puede evidenciar que la investigación se considera un aporte valioso para el presente trabajo puesto que, proporciona la fundamentación teórica para el estudio de la variable y a su vez, facilita las dimensiones de estudio que se deben considerar para determinar los aspectos formales de la tributación con la descripción completa de acuerdo con las funciones del personal contable de una empresa en el contexto internacional.

En Ecuador, Solis y Ortega (2021) presentaron un trabajo de investigación titulado: **Manual de Procedimientos Contables para el gimnasio Power Force de la ciudad de Guayaquil**. El mismo estuvo enmarcado en una investigación de campo, analítica y exploratoria, su propósito fue crear un manual de procedimientos contables para el gimnasio Power Force que contribuya al manejo de los recursos de forma efectiva. La población de esta tesis estuvo conformada por tres (3) personas que son el gerente quien es el propietario del negocio, el instructor de entrenamiento físico y el asistente administrativo. Se utilizó a la entrevista (con 10 preguntas objetivas) como medio para recabar la información que se utilizó para el desarrollo de la misma. Con los resultados obtenidos, se determinó que no existe un manual de procedimiento contable, por lo que registran sus actividades diarias de formas poco convencional, mediante apuntes en un cuaderno siendo este su única fuente de información general de sus ingresos o egresos diarios, mensuales y anuales. Asimismo, fue planteada la sugerencia de adoptar el manual de procedimientos contables para poder tener un manejo adecuado de los recursos de forma efectiva.

En cuanto al aporte de este antecedente para la presente investigación, a pesar de que la naturaleza del estudio es diferente, el aporte radica en el estudio de los aspectos relacionados, ligado a la variable de investigación y las condiciones en las que se encuentran, pues fue realizado un manual de procedimientos contables dirigido al personal encargado de un gimnasio, siendo este aspecto semejante a lo que se estudió con esta investigación, área y sujetos de estudio. Así como el análisis de los resultados con respecto a las dimensiones e indicadores del trabajo, además la población elegida es similar a la de la presente investigación.

En el ámbito nacional, Gronesbelt (2019) realizó un estudio en el estado Aragua titulado: **Lineamientos para Optimizar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Impuesto sobre la Renta en la Empresa Agro-Industrias Jb, C.A.** Esta investigación fue

diseñado como investigación de campo tipo descriptiva, la cual tuvo como propósito estudiar los lineamientos tributarios para optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto sobre la Renta en la empresa Agro-Industrias JB, CA. Asimismo, la población estuvo conformada por seis (6) personas, para la muestra se consideró la totalidad de la población por lo tanto se trató de una muestra censal. La técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento el cuestionario compuesto por 24 preguntas. Los resultados arrojaron que los integrantes de la empresa no poseen conocimiento profundo sobre las obligaciones que deben cumplir, por lo tanto Agro-Industrias JB, C.A. no cumple de manera eficiente con sus deberes, en base a esto se formularon una serie de lineamientos, que al ser implementados permitirán a la organización estar preparada para una fiscalización por parte del Seniat, reduciendo así el riesgo de ser sancionada con multas que puedan afectar el normal desenvolvimiento de sus funciones

El estudio se considera relevante debido a que, aporta aspectos metodológicos como el instrumento y técnicas que se tomaron como referencia en la presente investigación al estudiar la variable con la población determinada. Al mismo tiempo, proporciona los lineamientos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en Venezuela, lo que permitió realizar el contraste con los resultados de la presente investigación.

En el mismo ámbito, Espinoza (2020), realizó una investigación titulada: **Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención de Impuesto sobre la Renta, Estado Mérida**. Este trabajo fue ubicado dentro del Derecho Tributario venezolano y centró su enfoque en el estudio de las disposiciones legales y normativa vigente consagradas en el marco jurídico, referidas a las obligaciones tributarias en materia de retención de Impuesto sobre la Renta. En tal sentido, se plantearon como objetivo general realizar un diagnóstico del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta por parte de la Alcaldía del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida. La naturaleza de la investigación es de campo, de diseño descriptivo y la población estuvo conformada por los trabajadores de la Alcaldía y la muestra fue de tres (3) funcionarios: el Jefe de Planificación y Presupuesto, el Director de Finanzas y el Alcalde del Municipio Santos Marquina del Estado Mérida, a los cuales se les aplicó una encuesta con preguntas cerradas, se realizó la observación directa de las actividades relacionadas con el objeto de estudio, aplicación de entrevistas dirigidas a los funcionarios responsables del proceso y aplicación de listas de cotejos y registros

de observaciones. Asimismo, con los resultados obtenidos se pudo detectar las debilidades, las amenazas y las fortalezas del proceso, y sirvió como base para suministrar una serie de recomendaciones sobre el conjunto de estrategias tributarias y procedimientos de control que pueden ser utilizados con miras a la optimización del proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta, posibilitando la transmisión de conocimientos para cualquier individuo y significando un aporte tanto para la Alcaldía del Municipio Santos Marquina como para otros agentes de retención de impuesto.

Es por ello, que el trabajo descrito constituye un aporte de suma importancia para la presente investigación, puesto que se asemeja en el estudio de la misma variable y se enfoca en preocupación que existe en detallar los procedimientos contables y cumplimiento de los aspectos tributarios en Venezuela, siendo este uno de los propósitos del presente trabajo de investigación.

Bases Teóricas

El Sistema Tributario

El sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos que conforman la estructura tributaria de un país. Conforme a esto, los tributos no deben ser tratados aisladamente, sino como un todo, un conjunto, buscando que los efectos producidos al aplicarlos, puedan inclinarse al mayor beneficio de la nación y el equilibrio perfecto. De acuerdo con Peralta (2018), el conjunto de tributos que conforman el sistema tributario de un país es el resultante de la conjunción de los requerimientos de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, y por supuesto, de su estructura económica, lo que quiere decir que los sistemas tributarios pueden ser semejantes entre las naciones, pero cada uno de ellos dependerá de las particularidades de cada país.

El sistema tributario, entonces, adoptará el género y los lineamientos que lo caracterizan de acuerdo a las necesidades, tradiciones, política, producción e incluso valores morales

inherentes a cada país. Asimismo, debe estar siempre inclinado a ceñirse al ordenamiento legal vigente de cada país, aún cuando no siempre el conjunto de impuestos vigentes en un país, convierte al sistema tributario en el sistema más razonable y eficaz. En definitiva, el sistema tributario indica en sí, la existencia de una armonía entre los impuestos que lo conforman, con los objetivos y los efectos que se esperan en la colectividad por la imposición fiscal o extrafiscal.

De igual manera, Peralta (ob.cit) plantea que, dos elementos básicos distinguen los sistemas tributarios, a saber; el racional, que ocurre cuando el legislador es quien crea deliberadamente la armonía entre los objetivos que se persiguen y los medios empleados; y el histórico, el cual ocurre cuando la armonía se produce sola, por espontaneidad de la evolución histórica. Esto último no es más que, lo ideal en materia tributaria, lo cual, no siempre tiene que ver con la realidad legislativa; sin embargo, en muchos casos donde no coincide una cosa con la otra, existe armonía entre los distintos impuestos cobrados en un país. Conforme a esta situación, en todos los casos, cada país busca el perfeccionamiento de su sistema tributario. Sin embargo, se puede afirmar, que el sistema tributario, resultará de los procesos evolutivos históricos, a los cuales se sumarán los teóricos como aporte de las instituciones tributarias, tratando de esta forma de otorgarle al sistema tributario la máxima racionalidad posible.

Ahora bien, un aspecto muy importante que se ha discutido en materia tributaria, es el hecho de reducir el conjunto de impuestos por un impuesto único. Para algunos, este impuesto único tenía sentido; sin embargo, otros lo consideraban insuficiente para obtener todos los recursos que querían los Estados, en todo caso, algunos de los aspectos considerados que objetaban la implementación de este sistema, expuestos por Peralta (ob.cit) son los siguientes:

1. Los impuestos carecen de perfeccionamiento, por consiguiente para asegurar una justa distribución de la carga tributaria, sería conveniente la existencia de más impuestos, que aseguren que lo que no se puede cobrar en uno, no escape de los otros.
2. Cuando existe un sistema tributario de impuestos múltiples, se hace más difícil y se atenúa en gran medida la evasión tributaria, ya que de alguna forma algún impuesto termina por imponer cierta clase de actividad o hecho imponible.
3. Los impuestos deben dividirse en varios porque en muchas ocasiones se hace realmente imposible englobar, en un solo tributo, distintos hechos imponibles.
4. El impuesto único, no se considera objetivo en el aspecto de la productividad, ya que se considera insuficiente para cubrir las necesidades financieras de un Estado. (p.12)

Si bien es cierto, que imponer en un sistema tributario un impuesto único tiene sus desventajas, también lo es, la excesiva multiplicidad tributaria; esto quiere decir que un sistema tributario cimentado en la implementación de diversos impuestos, también traería como consecuencia, la búsqueda por parte de los contribuyentes de evadir alguno de ellos.

El desarrollo del sistema tributario, como ya se dijo anteriormente, dependerá entonces, del desarrollo que históricamente se ha producido en él, por consiguiente, la estructura tributaria, ha estado directamente influida, a su vez, por el proceso de evolución histórica y económica. Los sistemas tributarios, a mediados del siglo XIX, asumían determinadas características, con predominio de los impuestos de tipo objetivo. En estos sistemas se valían de los objetos que servían para obtener utilidades, sin tomar en consideración a las personas que se favorecían de esas utilidades.

La idea fundamental en esa época era que el Estado no se entrometiera en los asuntos particulares de los ciudadanos. Estos sistemas se mantuvieron durante casi todo el siglo XIX, hasta la primera guerra mundial, donde se modificó el sistema, puesto que este tipo de impuestos, no consultaba la capacidad contributiva del ciudadano. A medida que avanza la industrialización y la comercialización, el campo de acción del sistema tributario también avanza, razón por la cual pierde importancia el sistema del impuesto objetivo, desarrollándose de esa forma el impuesto general y progresivo a la renta de tipo subjetivo; dado que en este tipo de sistemas, sí se considera la equidad, la capacidad contributiva, además de presumir una justa retribución de la riqueza.

En los sistemas tributarios en general, en todos los países, han adoptado el impuesto progresivo a la renta de personas naturales, que a su vez, asocia gravámenes al patrimonio y a la herencia, además de mantenerse como un complemento los impuestos a los consumos en general. Es notorio que en la actualidad, el impuesto directo a la renta, se ha constituido en la base de los sistemas tributarios y el avance de estos, se encuentra dirigido hacia la imposición de los beneficios de las compañías, sociedades y el impuesto al valor agregado.

Evolución del Sistema Fiscal

Lo que figuraba como Estado en los pueblos antiguos no tenía una noción clara de cómo obtener recursos, ni mucho menos de la función que representaba o la finalidad de una nación,

por lo tanto imponían cargas en sus súbditos de manera obligatoria y arbitraria. Gronesbelt (2019) expone que, los recursos que obtenía el soberano eran exclusivamente de la explotación de sus dominios territoriales utilizando para ello la fuerza y obligando a la plebe a pagar sumas de dinero o en especie sin tomar en cuenta la capacidad del contribuyente y violando el principio de la no confiscatoriedad, ya que en este tipo de sistema feudal toda la producción de un pueblo o una nación iba a parar en las cajas reales, en donde se utilizaban las riquezas entre las familias gobernantes olvidando por completo las necesidades del pueblo.

Del mismo modo, Gronesbelt (ob.cit) señala que, “En el Estado liberal, se crean nuevos tributos ya que los gastos son demasiado altos para cubrirlos, además de existir una tendencia a personalizar el patrimonio del monarca con el que correspondía a la hacienda pública” (p.46). En esta época, el enfoque estaba principalmente inclinado en obtener recursos por la vía de los impuestos, el ejercicio del comercio internacional y la explotación de algunos países colonizados, dejando de lado la explotación del dominio territorial.

Luego, en la época moderna, los sistemas fiscales comienzan a estructurarse como tales, convirtiéndose entonces los tributos, en una fuente de ingresos que preocupaba a los gobiernos, además de ser una responsabilidad para ellos la cobertura de los costos de mantenimiento de los servicios públicos y asistenciales para la colectividad. La hacienda pública, las finanzas públicas y todo lo que conforma los sistemas fiscales comienzan pues a convertirse en una ciencia.

El Sistema Tributario Venezolano

La importancia del conocimiento de la evolución del sistema tributario venezolano estriba en el hecho de que podría ayudar a determinar las causas arraigadas en la educación del venezolano o en su costumbre, la forma en que ésta afecta de alguna manera la conciencia del mismo, produciéndole una actitud de incumplimiento con los deberes formales establecidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta.

Evolución Histórica

En Venezuela, la conciencia tributaria realmente carecía de importancia, ya que la mayor de las fuentes de los ingresos producidos en el país se debía a la renta petrolera, lo que se traducía en el país en menor esfuerzo de parte de los ciudadanos para sobrellevar las cargas y en

consecuencia, un escaso nivel de madurez tributaria. Asimismo, Gronesbelt (ob.cit) indica que esta situación ha cambiado paulatinamente, al no ser suficientes los ingresos por la renta petrolera, se creó la necesidad de buscar otra fuente de financiamiento por medio de la imposición sobre los enriquecimientos o bienes que perciben los ciudadanos. Se inició entonces, un esfuerzo para la modernización del Estado, donde principalmente se procuraba solucionar la grave crisis del sistema de las finanzas públicas, y reemplazar el sistema rentista, por supuesto con la ayuda de organismos multilaterales y analizando las experiencias en otros países. Todo cambio trae consigo procesos de transformación, en donde, se persigue buscar estrategias que nos conduzcan al logro de los objetivos; una de las primeras estrategias adoptadas en Venezuela, comenzó en el año 1989, cuando la Administración Tributaria propuso el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Paulatinamente, el resto de los tributos que conformaban el sistema, fue asumiendo el control.

En 1994, se estructuró el programa en función de la modernización de las finanzas públicas, el cual se denominó, Sistema de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), apoyado por el Banco Mundial (BM), procurando la actualización del marco legal y funcional de la hacienda pública nacional. En esta reforma, se introdujeron innovaciones importantes como la simplificación de los tributos, el fortalecimiento del control fiscal y la introducción de normas que logran la productividad y la progresividad de la carga fiscal.

Para el año 1996, la importancia del sistema tributario venezolano radicaba en la creación de políticas impositivas y de administración tributaria, en donde el primer superintendente nacional tributario explicaba que la finalidad de la administración tributaria era reducir drásticamente la evasión fiscal, para consolidar el sistema de finanzas públicas basado en impuestos derivados de la actividad productiva. La transformación que se presentaba en el país en materia tributaria estuvo respaldada por la creación del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), el cual está provisto de autonomía financiera y funcional, siendo la principal Ley rectora de sus funciones, el Código Orgánico Tributario. Adicional a la creación de este órgano rector y controlador de los impuestos en Venezuela, se adoptó un sistema de contribuyentes especiales, para controlar con mayor precisión a aquellos contribuyentes que representan el mayor potencial para la recaudación de impuestos.

Tributos

El sistema tributario de un país depende de los tributos que en él se establezcan. Por esta razón, es importante definirlos, clasificarlos e indicar la importancia de ellos en los sistemas tributarios. Según Villegas (1980), el tributo se define como “... Las prestaciones comúnmente en dinero que el estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de la ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. Según el Glosario de Términos del SENIAT, se entienden como la “... prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público”, clasificándolos como impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Espinoza (2020), plantea que los tributos al ser los elementos más importantes que conforman el sistema tributario, poseen ciertas características reflejadas de la siguiente manera: son prestaciones generalmente de dinero que son exigidas por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, respetando y basándose principalmente en la capacidad contributiva, conforme a la ley y con el único objetivo de cubrir los gastos para el cumplimiento de los fines del mismo. Las prestaciones de los tributos son comúnmente en dinero, puesto que es una característica de la economía monetaria de los países; sin embargo, en algunos países se aceptan prestaciones en especie como es el caso de México y Brasil. En Venezuela, las prestaciones producto de los tributos son en dinero. Los tributos son exigidos por el Estado en ejercicio de su poder de imperio, puesto que siendo el elemento esencial en el sistema tributario, dicho ente ejercerá la coacción sobre el obligado, exigiéndole su contribución al crear un tributo.

Es importante la consideración de la capacidad contributiva, lo que quiere decir que el tributo deberá ser exigido sólo a quienes poseen la disponibilidad económica. Otra solución para resolver esta consideración podría ser, estructurar el sistema tributario de manera tal que quienes representen o tengan mayor capacidad de pago sean los que efectúen el mayor aporte en los ingresos tributarios del Estado. Los tributos deben estar acordes a la normativa del Estado, lo cual otorga un límite formal en la forma de exigencia a los obligados a contribuir con las cargas públicas, conforme esto al principio de legalidad, además de tener un objetivo claramente definido como fiscal, lo que quiere decir que los ingresos obtenidos de ellos estarán dirigidos a

satisfacer las necesidades públicas. Ahora bien, la Administración Tributaria define a los impuestos como la obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades, por lo que a diferencia de las tasas, el impuesto, no implica una contraprestación directa de servicios (Glosario de Términos del SENIAT).

Entre los factores que caracterizan a los impuestos Espinoza (ob.cit) presenta los siguientes: (a) la obligación del pago de los mismos, lo cual quiere decir que los impuestos son de obligatoria aceptación por los ciudadanos, esto debido a que se crean mediante un instrumento legal sancionado por la autoridad competente; y (b) los impuestos constituyen un pago definitivo e irreversible, lo cual no otorga ningún privilegio a quién lo paga ni obligación de restituirlo. En líneas generales, los impuestos no prevén una contraprestación a quien lo paga, ya que el fin de ellos es la mejor redistribución de la riqueza y la satisfacción de las necesidades colectivas, buscando que los que menos posibilidades tienen de contribuir con las cargas, puedan tener acceso a los servicios públicos que les sería difícil obtener de manera individual.

En cuanto a la importancia económica de los impuestos, se tiene que constituyen uno de los ingresos más significativos para el país, después de la renta petrolera. Así mismo, no sólo influyen para soportar los gastos públicos, sino también en muchos factores como son la economía, el empleo, la política, entre otros; todos los cuales son factores determinantes para el funcionamiento de un país. Adicionalmente, los impuestos poseen un apreciable significado de contenido financiero, de presión fiscal, de política fiscal, presupuestario, monetario, económico, y estructural, con lo que demandan del Estado, una formidable organización para atender tanto la determinación, recaudación, administración y control de los mismos.

Espinoza (Ob.cit) plantea que, en cuanto a los impuestos existentes en el ámbito venezolano se pueden enumerar de la siguiente manera:

1. Impuesto sobre la Renta; Impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela, estarán sujetas a este impuesto siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos esté u ocurra dentro del país, aún cuando no tengan establecimiento permanente o base fija en Venezuela, y en

caso de poseerlos, tributarán exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija (Glosario de Términos del SENIAT).

2. Impuesto al Valor Agregado (IVA); Impuesto indirecto que grava según se especifica en su Ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponible en su ley de creación (Glosario de Términos del SENIAT).

3. Impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas; “impuesto aplicado al alcohol etílico y a las especies alcohólicas de producción nacional o importadas, destinadas al consumo en el país; así como al ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas.” (Glosario de Términos del SENIAT). (p.52)

Estos impuestos son los principales generadores de ingresos tributarios en el país; sin embargo, uno de los más importantes lo constituye Impuesto sobre la Renta (ISLR), él cual no solo es aplicado en Venezuela, sino también en la mayoría de los países del mundo, por ser un impuesto que grava directamente la renta o el enriquecimiento del contribuyente.

Administración Tributaria

La administración tributaria en Venezuela ha sufrido diversas modificaciones, puesto que años atrás no representaba lo que es ahora, por lo que en la actualidad presenta notorios avances en su concepción y accionar. Para el año 1994, la administración tributaria estaba representada por dos direcciones sectoriales del Ministerio de Hacienda, hoy denominado Ministerio de Finanzas.

Dichas direcciones generales eran la dirección general sectorial de rentas, la cual, junto con sus tres (3) direcciones de línea, a saber: la dirección de rentas internas, la dirección jurídica impositiva y la dirección de control fiscal. La otra se denominaba como la dirección general sectorial de aduanas, con sus respectivas direcciones de línea y con un nivel operativo constituido por todas las aduanas principales y subalternas del país (Ruiz, 2002). En 1992, con la

reforma del Código Orgánico Tributario, se le otorgan facultades al Ejecutivo Nacional para darle a la Administración Tributaria autonomía funcional y financiera, así como también para crear otro organismo de mayores dimensiones y más eficiente, el cual se concentrarían las direcciones generales que conformaban a la administración tributaria de la época. En 1994, el Ejecutivo Nacional decide crear una nueva estructura tributaria conformada por las diversas direcciones existentes, entre las cuales destacaban la de rentas internas y la de aduanas.

Esta decisión se basa en el hecho de la necesidad imperante en el país de modernizar, tecnificar y ampliar la administración tributaria existente. Se crea entonces como lo denominaron para esa época el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT). La estructura original del SENIAT estaba conformada por un nivel central normativo y un nivel operativo. El nivel central normativo estaba conformado por la oficina del Superintendente Nacional Tributario, la del Superintendente Nacional Adjunto, la Gerencia General de Desarrollo Tributario, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Administración. El nivel operativo lo conformaban las Administraciones Regionales de Hacienda, los Sectores y Unidades de Hacienda, las Aduanas Principales y Subalternas.

Con la creación del SENIAT, se produjeron cambios tanto en el nivel normativo como en el operativo. Uno de estos cambios, fue la creación de las oficinas de staff y asesorías, las cuales dependían del Superintendente Nacional Tributario. Otro cambio también bastante importante fue la sustitución de las Administraciones Regionales de Hacienda por la Gerencias Regionales de Tributos Internos, respetando el ámbito de su competencia. Ahora bien, en el año 1999, como consecuencia de la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le otorga al SENIAT rango constitucional en cuanto a su autonomía técnica, funcional y financiera, además de ser designados por el Presidente de la República, tanto el Superintendente Nacional Tributario, como su Adjunto.

En el año 2000, desaparece la Gerencia General de Desarrollo Tributario, creándose dos intendencias, a saber: La Intendencia Nacional de Aduanas y la Intendencia Nacional de Tributos Internos, quedando a cargo de la primera todo lo relacionado a la dirección y administración de los tributos aduaneros, y a la segunda, le correspondería todo lo concerniente a las funciones relacionadas con los tributos internos. En definitiva, el SENIAT quedó conformado por el nivel central o normativo, el nivel operativo y las Gerencias Regionales de Tributos Internos y por las Aduanas del país.

Funciones, Deberes, Facultades, Potestad y Límites de la Administración Tributaria Venezolana

Las funciones de la administración tributaria se encuentran reglamentadas en el Código Orgánico Tributario, sin embargo, podrían ser enfocadas de acuerdo con Gronesbelt (2019) de manera general de la siguiente manera:

1. La Supervisión, control, fiscalización de los impuestos de su competencia. Esta función abarca la realización de planes destinados a la permanente fiscalización y control de los tributos, según su naturaleza y complejidad, para minimizar los índices de elusión o evasión por parte de los contribuyentes, así como para promover, mediante medidas persuasivas, al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
2. La recaudación propiamente dicha. Esta función está concebida como el proceso de cobro y enteramiento de los recursos en la Tesorería Nacional. Comprende La implementación de mecanismos autónomos para la recepción de los ingresos de origen tributario o la elaboración de programas y acuerdos con la banca comercial destinados a este fin.
3. La aplicación e interpretación de las leyes tributarias. Comprende una extensa labor como la elaboración de dictámenes, respuestas a consultas, resolución de escritos de descargos, recursos jerárquicos, de revisión, solicitudes de anulación, solicitudes de reintegro y en general la atención de cualquier petición que lleve implícito una aplicación o interpretación de leyes de contenido tributario.
4. Registro de Contribuyente. Consiste en la elaboración de un registro seguro, confiable, sencillo, preferiblemente único de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias. El registro debe ser lo suficientemente versátil y completo para identificar todos los datos importantes de los sujetos pasivos, así como para conocer de manera ágil la situación fiscal de cada contribuyente.
5. Otorgamiento de licencias y permisos especiales. Comprende la autorización para el ejercicio de ciertas actividades sobre las cuales la administración tributaria debe ejercer control y supervisión, como por ejemplo la licencia de licores, la autorización para agentes aduanales, establecimientos de almacenes, depositarias, entre otros.
6. Divulgación e información. Función que comprende la difusión masiva de las leyes, decretos, resoluciones de contenido tributario, así como las campañas destinadas a promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias.

7. Recopilación de datos económicos y estadísticos. Esta función implica la recolección de toda la data importante producto de la actividad de la administración con los contribuyentes. Se generará entonces data por sectores económicos, índices de actividad, márgenes de recaudación y se proveerán los informes necesarios para definir políticas tributarias del país (p.26).

La Administración Tributaria además de funciones tiene deberes para con el contribuyente, los cuales son enunciados por Gronesbelt (ob.cit) a continuación:

1. Resolver peticiones. La Administración Tributaria está obligada a dictar resolución de toda petición planteada por los interesados en un plazo de treinta días hábiles, a partir de su presentación.

2. Resolver recursos administrativos. La Administración Tributaria está obligada a decidir en los lapsos legales, los recursos administrativos interpuestos por los contribuyentes.

3. Expedir certificados de solvencia. Cuando los contribuyentes, responsables o terceros con interés legítimo, deban acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias, solicitarán un certificado a la Administración Tributaria, el cual deberá expedirlo en un plazo no mayor de tres días.

4. Culminar el sumario administrativo. La Administración Tributaria mediante resolución deberá notificar oportunamente al contribuyente de la culminación del sumario administrativo.

5. Reajustar el valor de las unidades tributarias. Se debe ajustar a comienzo de cada año por resolución y previa opinión favorable de las Comisiones Permanentes de Finanzas del Senado y de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, el valor de la unidad tributaria, tomando en cuenta el índice de precios al consumidor del área Metropolitana de Caracas, del año inmediatamente anterior, que publicará el Banco Central de Venezuela antes del 15 de enero de cada año.

6. Procesar denuncias formuladas en formas objetivas.

7. Guardar secreto de las informaciones que obtenga en ejercicio de sus funciones.

8. Remisión de recursos. Remitir al tribunal competente el recurso contencioso tributario interpuesto a través de ella en los plazos establecidos legalmente.

9. Un deber de colaboración, que debe prestar las autoridades civiles, políticas, militares y fiscales de la República, de los Estados, Municipios y particulares, obligados a prestar su concurso a todos los órganos, funcionarios y empleados de fiscalización y a denunciar los hechos

de que tuvieran conocimientos que impliquen infracciones a las disposiciones del Código Orgánico Tributario y de las leyes tributarias especiales.

Es notorio que las funciones y los deberes de la administración tributaria se confunden puesto que tienden a dar un enfoque de atención y disponibilidad de ayuda al contribuyente, por lo cual es importante que el contribuyente conozca estas disposiciones para garantizar de esta forma una buena defensa ante los servicios de administración tributaria. En cuanto a las facultades de la administración tributaria se encuentran todos aquellos actos que puede realizar esta para exigir las obligaciones a los contribuyentes y defender los derechos del fisco ante los mismos, siendo la más importante de ellas la referente a los procesos de fiscalización, mediante los cuales, los servicios de administración tributaria tienen la facultad de, previa emisión de la respectiva autorización, exigir al contribuyente todo lo relativo a la aplicación de las leyes, como por ejemplo, la exigencia, intervención o incautación de los libros y documentos contables que se consideren necesarios, así como requerir información a terceros, practicar inspecciones en los locales, tomar posesión de bienes, celebrar convenios con los contribuyentes y brindar orientación, entre otras acciones.

En cuanto a los límites de la administración tributaria, se refieren a la potestad fiscalizadora de la misma. Por ejemplo, en el caso de la exhibición de los libros, es fundamental contar con la autorización respectiva, tal como lo señala Fraga (1998), como en todo el resto de los casos, sólo el funcionario debidamente autorizado por la Administración Tributaria respectiva, puede solicitar la exhibición de libros, documentos, etc., y la razón es muy sencilla, la fiscalización tributaria se lleva a cabo, como toda la actuación de la Administración, a través de un procedimiento administrativo. Un trámite esencial a la validez de ese procedimiento administrativo es la autorización formal del funcionario que lo lleva a cabo; sin tal autorización el procedimiento no nace válidamente.

Las facultades, deberes, facultades, potestad y límites de la administración tributaria, están dirigidos a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la normativa; por lo que resultan ser de vital importancia su conocimiento, tanto para el contribuyente como para los agentes fiscalizadores, para de esta forma, poder saber y defender sus derechos, y así evitar la aplicación de sanciones fuera de lugar.

El Impuesto sobre la Renta: Evolución y Características

El ISLR ha sufrido diversas modificaciones a partir de la primera publicación de Ley hecha en el año 1942, quizás en busca de un adecuado sistema de imposición a la renta del contribuyente y a fin de abarcar los distintos tipos impositivos objeto de este impuesto. El 17 de Julio de 1942, se promulgó la primera Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual entró en vigencia el primero de enero de 1943, con el fin de que fuese conocida por los futuros objetos pasivos del impuesto. En esta Ley se destacaban aspectos como los mecanismos que permitían al Estado una mayor participación en la explotación petrolera, por medio de las concesiones y las regalías y gravaba a la renta petrolera con el fin que aportara recursos. Las principales modificaciones que ha sufrido la Ley de Impuesto sobre la Renta han sido en materia de sistemas de determinación, en el principio de territorialidad, en los beneficios fiscales como las exenciones, exoneraciones, desgravámenes, las rebajas por inversión, las tarifas, el principio de la extraterritorialidad o renta mundial, las retenciones, la aplicación de tarifas proporcionales a determinadas actividades, la inclusión del ajuste inicial y el principio de transparencia fiscal, entre otras.

El sistema de determinación fue dividido en tres fases que Gronesbelt (ob.cit) a continuación explica: el sistema cedular mixto o complementario, fue el que se aplicó en el origen del impuesto, constituido por impuestos cedulares básicos de tarifas proporcionales y un pago complementario calculado sobre una tarifa progresiva sobre la renta global como sumatoria de las rentas cedulares. El sistema global progresivo, se sancionó la ley en 1966 y entró en vigencia en el año 1967, donde se grava a las personas jurídicas y comunidades con una tarifa “A”, a las personas naturales con una tarifa “B” y a las actividades mineras y de hidrocarburos con una tarifa “C”. El sistema global puro se produce en 1978 y, tiene vigencia hasta la fecha, estableciéndose tarifas progresivas para las personas naturales y jurídicas y sus asimiladas, tarifas proporcionales para las rentas mineras, de hidrocarburos y otras actividades (Vásquez, 2003; p. 41). El principio de la territorialidad se mantuvo hasta el año 1986, cuando se incluyó el principio de extraterritorialidad, el cual se modificó y volvió a implantarse en la reforma de la Ley de 1999, donde se consagra el principio de la renta mundial.

Las características más importantes que resaltan al ISLR las explica Espinoza (2020) a continuación:

- a.) Es un impuesto directo; La clasificación entre impuestos directos o soportados e indirectos es una constante en la doctrina

financiera y tributaria, al punto que pudiéramos clasificarla como tradicional, que ha sido objeto de mucha controversia, específicamente, para establecer los parámetros o criterios que permiten la distinción entre uno y otro.

b.) El Impuesto sobre la Renta es un impuesto personal; El impuesto personal recae sobre el total de la capacidad tributaria del sujeto, teniendo en consideración su especial situación y las cargas de familia. Tal expresión debe tener en cuenta aspectos esenciales del contribuyente como lo es la familia.

c.) El Impuesto sobre la Renta es Progresivo; La tributación progresiva se considera como una de las ideas centrales del capitalismo democrático moderno que se acepta ampliamente. La tributación progresiva plantea un tema de vital importancia para la sociedad actual, hasta tal punto que cada discusión o controversia en las tarifas de Impuesto sobre la Renta es, hasta cierto punto una discusión referente al principio mismo de la progresión.

d.) El Impuesto sobre la Renta es global; El Impuesto sobre la renta, teniendo en consideración su estructura, o desde el punto de vista del tratamiento de los ingresos según sus fuentes, o del sistema que adopta independientemente del concepto que se elige para su definición y alcance, puede comportar las siguientes modalidades: Sistema de impuesto cédular o Impuesto sobre la Renta cédular o Impuesto real sobre las distintas clases de rentas.

e.) El Impuesto sobre la Renta es un tributo nacional; siendo calificado el Impuesto sobre la Renta como un tributo directo y progresivo, la atribución de poder tributario originario debe otorgársele al Poder Nacional. (p.35)

Ahora bien, el ISLR es uno de los impuestos que más larga historia tiene en el sistema tributario venezolano, además de ser de gran valor para el fisco, por tanto, también es el que ha otorgado los más altos niveles de contribución a las cargas públicas en materia de impuestos. De allí la importancia que tiene el escudriñar en las causas que llevan al contribuyente a tratar de evadirlo o eludirlo, partiendo del supuesto de que es el impuesto que recauda la mayor parte de los ingresos, puesto que grava la renta de todos los contribuyentes sin distinción alguna.

Deberes Formales Establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta

Al ser la Ley de Impuesto sobre la Renta una de las más complejas y técnicas del sistema tributario, es necesario definir con amplitud todas las obligaciones que la misma impone a los contribuyentes, tengan el carácter de personas naturales o jurídicas. Así, dichas obligaciones se pueden agrupar en seis categorías que Espinoza (ob.cit) las describe de la siguiente manera:

a) Inscripción ante los servicios de administración tributaria: Una vez que el contribuyente comience sus actividades mercantiles debe acudir a solicitar su número de Registro de Información Fiscal (RIF), por medio de un formulario que obtendrá vía Internet y luego formalizara ante las oficinas del SENIAT. Éste número es imprescindible, ya que debe ir reflejado en toda la papelería que emita el contribuyente, es decir, en sus facturas, notas de entrega, correspondencia, entre otras.

b) Foliar y registrar sus libros de contabilidad: Esto es una disposición establecida en el Código de Comercio, lo cual debe ser de obligatorio cumplimiento para el contribuyente, ya que es el medio de registrar y soportar las operaciones realizadas.

c) Aplicar las retenciones de ISLR correspondientes: El contribuyente deberá efectuar las retenciones establecidas en el decreto 1808 sobre los pagos realizados a personas naturales y jurídicas que devenguen remuneraciones calificadas como sujetas a retención según el decreto mencionado; además de efectuar las respectivas retenciones, deberá cumplir con la obligación de enterarlas al fisco nacional en el momento oportuno.

d) Presentar la declaración anual de rentas: El contribuyente deberá presentar su declaración de ISLR en el transcurso de los tres meses siguientes a la culminación de su ejercicio económico, siendo una obligación para las personas naturales que excedan su enriquecimiento anual de 1000 unidades tributarias y para las personas jurídicas, independientemente de los enriquecimientos obtenidos.

e) Realizar el ajuste inicial y el reajuste regular por inflación: Los contribuyentes están obligados a efectuar el ajuste inicial por inflación al cierre de su primer ejercicio económico y presentar la declaración de este ajuste; además, cada año deberá elaborar los reajustes por inflación correspondientes, reflejándolos en la planilla de la declaración definitiva de rentas.

f) Presentar la declaración estimada de rentas: El Contribuyente deberá pagar un anticipo de impuesto con base en un enriquecimiento equivalente al 80% del obtenido en el año inmediatamente anterior.

Es importante resaltar que estos deberes formales están establecidos en el Código Orgánico Tributario como Ilícitos Formales y se expresan de la siguiente manera en el artículo 99: Los ilícitos formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes:

1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas.

2. Emitir o exigir comprobantes.
3. Llevar libros o registros contables o especiales.
4. Presentar declaraciones y comunicaciones.
5. Permitir el control de la Administración Tributaria.
6. Informar y comparecer ante la misma.
7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades legales.
8. Cualquier otro deber contenido en este Código, en las leyes especiales, sus reglamentaciones o disposiciones generales de organismos competentes.

Estos ilícitos formales se desagregan desde el artículo 100 hasta el 105 del Código Orgánico Tributario, en donde se explica cuáles son los deberes inherentes a cada uno de ellos y las sanciones aplicables.

Sujeto Activo y Sujeto Pasivo de la Obligación Tributaria

Los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria, se refieren a las normas reguladoras de las obligaciones tributarias que surgen entre el Estado y los contribuyentes, así como de los derechos y deberes recíprocos, que forman el contenido de una relación especial; la relación Jurídico Tributaria. Cuando se trata de sujeto activo “hemos visto como el Estado, titular de la potestad tributaria, se transforma (ya en papel de fisco) en sujeto activo de la relación jurídico tributaria principal.” (p.38) Villegas (1980). El Estado actúa básicamente mediante uno de los poderes que lo integran, el Poder Legislativo y su actuación en la relación jurídica tributaria es atribución del Poder Ejecutivo. En otros casos, el Estado delega la recaudación y administración de los tributos a ciertos entes públicos, a fin de que éstos cuenten con financiamiento autónomo.

Los sujetos pasivos son aquellos sobre los cuales recae la obligación tributaria, distinguiéndose entre los mismos a los contribuyentes y a los responsables. Al hablar de Contribuyentes se hace referencia al “destinatario legal tributario a quien el mandato de la norma obliga a pagar el tributo por sí mismo. Como es el realizador del hecho imponible, es un deudor a

título propio”. (p.40) Villegas (ob.cit). Mientras que el responsable representa al tercero, quien es ajeno al acaecimiento del hecho imponible, pero a quién la Ley le ordena pagar el tributo derivado de tal acaecimiento.

En materia de ISLR, los contribuyentes también pueden distinguirse en dos grupos, a saber: Agentes de Retención y Agentes de Percepción. El Agente de Retención es un deudor del contribuyente que por su función pública, actividad, oficio o profesión se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que este debe recibir, teniendo la posibilidad de cobrar una parte que corresponderá al fisco por concepto de tributo. Mientras que el Agente de percepción “es aquel que por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco.”. (p.43) Villegas (ob.cit).

Evasión, Elusión y Defraudación Fiscal

La evasión fiscal trae consigo graves consecuencias, puesto que ella produce al Estado la insuficiencia de recursos para cumplir con sus funciones básicas. Según el Glosario de Términos del SENIAT, se define como la: “acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinadas a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros.” (p. 13). Villegas (1980) define la evasión fiscal o tributaria como: “... toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales. (p. 324)

De la misma manera, Hernández (2019) añade que la caracterización señalada puede ser explicada de la siguiente manera:

1. Hay evasión tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.
2. La evasión tributaria debe estar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden. La investigación sólo encuentra utilidad cuando se efectúa esta limitación, sin que ello signifique olvidar una serie de constantes generales de la evasión, aplicables a la mayoría de los países. Por otra parte, la limitación también lleva a eliminar el concepto de evasión fiscal internacional,

que únicamente se configurara con respecto a los llamados tributos supranacionales, como los que establecen ciertas comunidades de naciones.

3. La evasión sólo puede producirse por parte de aquellos que están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco. No hay evasión fiscal por parte de quienes reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo (por ejemplo, el contribuyente “de facto”), ni de quienes, aún estando encuadrados en el hecho imponible de un tributo, no han sido designados sujetos pasivos por la ley (caso del sustituido legal tributario), ni en general de aquellos que sólo están obligados a resarcir al sujeto que el fisco instituyó como obligado al pago (por ej., el contribuyente solidario que debe resarcir al responsable solidario que pagó por él).

4. La evasión es comprensiva de todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que la conducta sea fraudulenta o simplemente omisiva. No deben confundirse los conceptos de “evasión fiscal” y “fraude fiscal”.

5. Toda evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir, antijurídica. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita con prescindencia de que el derecho privado no le atribuya consecuencias jurídicas. No aceptamos la “evasión legal del tributo” y creemos que la “elusión fiscal” (evasión lograda mediante abuso en las formas de los actos jurídicos) es siempre antijurídica. (p.325).

La evasión fiscal se relaciona con la conciencia tributaria, ya que al privar al fisco de ingresos tributarios legalmente debidos, se puede tomar esta actitud como la falta de intención de contribuir con las cargas públicas, lo que trae como consecuencia la renuencia para pagar los impuestos por parte del contribuyente. Por consiguiente, se pueden citar como causas que originan la evasión fiscal las siguientes: (a) falta de educación, (b) razones de historia económica, (c) idiosincrasia del pueblo y (d) falta de claridad del destino del gasto público.

Así, una conciencia tributaria está signada por valores como la ética y la moral, los cuales provocarían en el individuo, verdaderos patrones de conducta, para de esta forma permitirle actuar con equidad y justicia. Pero el ciudadano por sí sólo no entenderá la importancia en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y es en este momento cuando entra en juego el Estado, para enseñar al ciudadano, por medio de programas de educación que expliquen las razones de ser de los impuestos, con el fin de lograr la aceptación del mismo, haciendo énfasis en que la recaudación y el pago de los impuestos representaría el precio de vivir en sociedad. Otro concepto también importante, lo conforma la denominada como elusión tributaria, que es la

“acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla”. (p.12) Glosario de Términos del SENIAT.

Por consiguiente, la elusión tributaria al no transgredir las leyes y apoyarse de los aspectos que de alguna u otra forma no se encuentran prohibidos por la norma no puede constituirse en fraude o delito alguno. También se le conoce fraude mediante abuso de las formas, o también se piensa que es una ventaja lograda por el contribuyente por la distorsión que existe en la forma jurídica. Otro concepto que es bien importante destacar es el de defraudación tributaria, la cual, está relacionada con los ilícitos tributarios. Incurre en defraudación tributaria el que mediante simulación, ocultación, maniobra o cualquiera otra forma de engaño induzca en error a la Administración Tributaria y obtenga para sí o un tercero un enriquecimiento indebido superior a dos mil unidades tributarias (2000 UT) a expensas del sujeto activo a la percepción del tributo. (p.10) Glosario de Términos del SENIAT.

En el país, a raíz de todas las medidas tomadas por parte de los servicios de administración tributaria, que en parte han sido insuficientes, se han producido cambios en la política económica a nivel del sector empresarial. En este sector, la búsqueda de incremento de los ingresos era precisamente a través del aumento del nivel de precios y en el aspecto financiero público, el déficit fiscal se cubría con el uso del crédito público y de la inflación. Posteriormente, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización y el incremento de la competitividad, la actitud comercial reflejó un cambio, siendo que ahora la necesidad primordial es competir, bien sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un adecuado nivel de precios, acorde con las disponibilidades de los consumidores.

Esta situación, aunada al alto nivel del costo financiero, ha profundizado la recesión y por ende la búsqueda de distintas maneras de obtener mayores ingresos por medio de uno de los canales, obviamente incorrecto, es decir, a través de la omisión de la declaración y pago de los tributos. Ahora bien, la idiosincrasia del pueblo tiene una alta relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. También es notable una indudable falta de cultura de trabajo, además del pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas; todo ello conformando la mentalidad de que existe una salida fácil para todos los problemas.

Este es un ejemplo de la cultura de una parte de la población venezolana, en la cual existe una falta de compromiso con los más altos ideales de patriotismo, el que incluye la honestidad, la transparencia en sus actos y en los ejemplos de vida. Según Hernández (ob.cit), otro aspecto importante a considerar, en relación con la falta del cumplimiento de la obligación tributaria en forma voluntaria, se debe quizás en forma directa, a la falta de claridad del destino de los gastos públicos, ya que la mayoría de los ciudadanos perciben que no reciben del Estado, una adecuada prestación de servicios, además de que existe poca transparencia en el uso de los recursos.

Así, en Venezuela se observan situaciones que no deberían ocurrir si todos pagaran sus impuestos, como por ejemplo, ciudadanos que pagan una escuela privada para sus hijos; en el caso de la salud, contratación de servicios de medicina prepagada; en materia de seguridad, cada día se recurre a medidas alternas de seguridad privada, como, alarmas o contratación de servicios privados. Por tanto, surge la interrogante ciudadana ¿si apporto al Estado recursos, no debería prestarme estos servicios? Y sin duda, al no verse satisfecho en la respuesta a dicha inquietud, pudiera exteriorizar la conducta de evitar el pago de los impuestos.

En definitiva, la transparencia en el sistema tributario es de vital y real importancia, para no inducir o facilitar la renuencia por parte del contribuyente a pagar los impuestos. La manifestación de un sistema se considera poco transparente, cuando existe falta de definición de las funciones del impuesto y de la administración tributaria en relación con las exenciones, subsidios y las promociones industriales, entre otros aspectos. Por tanto, el desarrollo del sistema tributario debe estar acorde con la realidad, de manera que las leyes tributarias, los decretos y las circulares, se estructuren para presentar técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, por lo que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permita la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados.

Finalmente, la evasión fiscal puede verse disminuida cuando el sistema tributario propende hacia la implementación de mecanismos que faciliten su simplificación y flexibilización, provocando que ante los cambios que se produzcan en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria, la administración tributaria pueda adecuarse rápidamente a los mismos. Lo anterior no quiere decir que se busque o pretenda una falta de control directo al contribuyente, el cual al sentir que no se le puede controlar, se sienta tentado a incurrir en la conducta de evasión fiscal. Es importante, aclarar que esta situación, desde el punto de vista tributario, debido a que puede ser un factor de desestabilización, ya que el contribuyente al verse

en iguales condiciones que aquél que teniendo mayor capacidad contributiva, no contribuye con lo justo, puede optar por incurrir en acciones de elusión fiscal.

Del mismo modo, los esfuerzos de la administración tributaria deben estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las conductas detectadas. El efecto de la evasión es difícil de contrarrestar, principalmente si no son observadas sus causas desde el punto de vista del contribuyente, y sobre todo, la administración tributaria debe marcar una adecuada presencia en el medio, a través de una adecuada utilización de la información que posee, exteriorizando en la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es muy elevado, y el costo de no cumplir correctamente con las obligaciones tributarias puede ser excesivamente oneroso.

Asesoramiento Contable Tributario

El asesoramiento Contable es un arma indispensable para evitar el incumplimiento en de Deberes Formales en materia de ISLR, por tanto se considera necesario definir a la contabilidad como una ciencia económica de carácter empírico que persigue, mediante una metodología específica y validada, el conocimiento racional y objetivo del presente, pasado y futuro de una parcela de la realidad económica, en términos cuantitativos y cualitativos, elaborando una información útil para la toma de decisiones en el orden financiero, provisional y de control de los entes económicos que la utilizan, con la realización de acciones de revisión, perfeccionamiento, investigación e interpretación.

Así, el asesoramiento contable tributario y en específico, la asesoría fiscal se considera como una actividad profesional de libre ejercicio que requiere de los conocimientos básicos o fundamentales del derecho tributario, Hernández (2019). Por tanto, de acuerdo con el autor citado, el objetivo principal de un asesor fiscal debe ser el de optimizar los requerimientos impositivos del cliente, bien sea una persona natural o una jurídica, es decir, le corresponde ayudar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales dentro de la Ley, pero con las mejores ventajas. Esto último es importante de resaltar, porque a menudo, estos profesionales se quejan de que se les confunde con alguien que sabe hacer trampas para defraudar. El asesor fiscal puede ser un profesional independiente que se dedica al asesoramiento tributario con carácter exclusivo o puede trabajar en el departamento fiscal o contable de una gran compañía.

Un aspecto fundamental del asesor contable tributario se refiere a la necesidad de actualización y de estudio constante, en función de los cambios de las normativas fiscales o de las distintas interpretaciones que se le dan a las mismas. En este sentido, la asistencia a seminarios en técnicas de comunicación oral y escrita son de gran utilidad, ya que le permiten al profesional poder captar los problemas e intereses de su cliente, además de saber comunicar y convencer, trabajar en equipo, ser diligentes y atender al cliente cuando lo requiera y ser capaces de mantener un diálogo constante con la administración tributaria.

Por otro lado, Hernández (ob.cit) indica que resulta de particular interés el conocimiento empírico sobre el comportamiento de las firmas de contadores públicos, para lo cual se hace referencia a una investigación realizada sobre el particular en el municipio Maracaibo, estado Zulia, Venezuela, con énfasis en los aportes para mejorar la formación académica del contador público y sus implicaciones en el asesoramiento fiscal tributario.

Así, el autor del estudio citado, encontró un estancamiento en el crecimiento de las firmas de contadores públicos de la región y en la diversificación de los servicios ofrecidos como respuesta a las actuales exigencias del mercado, por lo que se requiere de una transformación y actualización de la ciencia contable, para exigir mayor responsabilidad en la ejecución del trabajo, para lo cual es fundamental la adaptación de los programas académicos a las nuevas necesidades del ámbito laboral y en especial, al ámbito tributario.

Entre los servicios prestados por las firmas de contadores públicos se constató que las mismas prestan varios tipos de servicios, los cuales se rigen por la Ley del Ejercicio de la Contaduría Pública, el reglamento respectivo, el Código de Ética y los principios y normas que guían el ejercicio profesional, los cuales se pueden agrupar en las áreas de: contabilidad, auditoría externa e interna, auditoría operacional, asesoría fiscal, auditoría de sistemas de información, actuación como comisario, consultoría gerencial y labores de outsourcing.

Para este autor, la asesoría fiscal tiene como fin brindar a los clientes el aprovechamiento de las bondades tributarias al máximo, sin exponer a las organizaciones a contingencias por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, con la realización de estudios particulares sobre la revisión o preparación de las declaraciones de rentas (ISLR), a los activos empresariales (IAE), impuestos municipales, entre otros deberes formales, además de la revisión y control de las retenciones del ISLR (Decreto 1808), la preparación de la relación anual y la revisión del

cumplimiento de las obligaciones de los agentes de retención y contribuyentes al impuesto del valor agregado (IVA).

Otras acciones auxiliares del asesoramiento contable tributario se relaciona con la asistencia en procesos de fiscalización y revisión de la situación fiscal para años no prescritos y el asesoramiento en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las diferentes leyes de orden tributario. En cuanto a la competencia técnica del profesional de la contaduría que presta labores de asesoramiento tributario o fiscal, su formación académica es indispensable para lograr la óptima calidad de los servicios que se prestan. Dicha formación se puede lograr a través del estudio y el entrenamiento técnico y práctico en el campo de trabajo.

Ahora bien, según Hernández (ob.cit) la cultura tributaria se define como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, lo que se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Por tanto, la cultura tributaria implica el conocimiento reflexivo del ser humano en cuanto a la bondad del pago de los tributos, es decir, lo que le lleva a cumplir en forma natural y voluntaria con sus obligaciones tributarias. Igualmente, se relaciona con la conciencia o conocimiento de la norma establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de una Nación determinada a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Sustentación Legal

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, principal rectora del Sistema Tributario en Venezuela, establece en el artículo 311, lo siguiente:

La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta se equilibrará en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir gastos ordinarios. (p.27)

La Constitución también establece los límites que conforman los principios que regulan el ejercicio de la potestad tributaria y por consiguiente al sistema tributario, determinando los derechos, garantías, acciones, instituciones administrativas y jurisdiccionales, en función de los fines del Estado y del propio sistema tributario, cuya actuación armónica y sincronizada infunde mayor estabilidad, fijeza y plasma positivamente un ideal de justicia que se ajusta a los requerimientos de la sociedad. Los sistemas tributarios deben estar consagrados en leyes fundamentales, orientadas por principios constitucionales, que aseguren la vigencia evitando reformas motivadas en intereses puramente fiscales.

Son principios del sistema tributario venezolano, el de legalidad, generalidad del tributo, capacidad contributiva, progresividad, proporcionalidad y justicia. Podemos encontrar el principio de legalidad tributaria, consagrado en el artículo 317 de la Constitución, y dice: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidas en la Ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes”. Este principio es considerado como el de mayor relevancia en un sistema tributario, puesto que representa una garantía constitucional del derecho de propiedad, de libertad y de los intereses sociales y comunitarios, al punto que sus intereses se extiendan a la seguridad jurídica y económica. Asimismo, el principio de la generalidad del tributo, establecido en el artículo 133 de la Constitución, el cual al respecto dice: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasa y contribuciones que establezca la Ley”. Este principio impone una obligación jurídica general a todos los habitantes del país, a contribuir con la carga pública, siempre y cuando cumplan con la capacidad contributiva. Este principio prohíbe la existencia de privilegios fiscales y hace énfasis en la selección de los hechos imposables, acatando el principio de la capacidad contributiva.

Otros principios bien importantes en el sistema tributario venezolano son el principio de la capacidad contributiva, el principio de la progresividad, el principio de la proporcionalidad y el principio de justicia (igualdad y equidad). Estos principios están contemplados en el artículo 316, de nuestra Carta Magna, donde se establece que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos. (p.46)

El principio de la capacidad contributiva debe ser analizado en conjunto con la política, la economía, la sociología, la ética y la recaudación, partiendo de que el principio confiere equidad y proporcionalidad, por consiguiente; se trata de un principio autónomo que posee cuatro manifestaciones: (a) igualdad, (b) no confiscatoriedad, (c) proporcionalidad y (d) progresividad. Este principio está provisto de una garantía individual, que permite alcanzar un equilibrio de la justicia social en la distribución de las cargas públicas; sin embargo, no siempre atiende a la capacidad económica del sujeto pasivo, sino más bien se rige por razones de conveniencia, de justicia social y de bien común, ajenas a las de la capacidad económica.

El principio de progresividad tiene como fundamento la distribución de la carga tributaria, de manera proporcional y atendiendo a la capacidad contributiva del sujeto pasivo. Mientras que el principio de proporcionalidad, atiende al hecho de la progresión aritmética a la riqueza gravada, esto es, que a mayor riqueza, mayor impuesto, de manera tal que la alícuota invariable o directamente proporcional al monto de la riqueza es la que realmente expresa un impuesto proporcional en el sentido constitucional.

El principio de justicia, tiene como base principal, la búsqueda de la justicia tributaria por medio de la igualdad y equidad. La igualdad tributaria, está relacionada con la riqueza de los potenciales contribuyentes, entendiendo por riqueza las distintas manifestaciones de capacidad contributiva. La equidad complementa este principio al fijarle límites al poder tributario, más allá de los cuales el tributo deviene en ser inequitativo. Otro principio que rige el Sistema Tributario Venezolano, es el principio de no confiscatoriedad, establecido en el artículo 317 de la Constitución, el cual reza textualmente que: “Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. Este principio está inclinado a proteger el derecho de propiedad, estableciendo un límite a la progresividad.

El principio de irretroactividad, se entiende como la incidencia de la nueva Ley que se promulgue en los efectos jurídicos ya generados por situaciones anteriores; estando establecido en el artículo 24 de la Constitución y dice:

Ninguna disposición legislativa tendrá efecto retroactivo, excepto cuando imponga menor pena. Las leyes de procedimiento se aplicaran desde el momento mismo de entrar en vigencia aun en los procesos que se hallaren en curso; pero en los procesos penales, las pruebas ya evacuadas se estimaran en cuanto beneficien al reo a la rea, conforma a la ley vigente para la fecha en que se promovieron.
(p. 49)

Como último principio, se tiene el pecuniario de la obligación tributaria, el cual establece la garantía del derecho a la integridad personal, es decir, el derecho que tiene toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Está contemplado en el artículo 317, de la Constitución, en el cual se cita: “No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales”. Ahora bien, el fundamento legal que le da a la administración tributaria la capacidad o el encargo de velar por el fiel cumplimiento de las normas de carácter tributario, el control fiscal de algunos deberes de cumplimiento obligatorio para cada tipo de contribuyente, además de verificar periódicamente el cumplimiento de las mismas en materia tributaria, está contenido en el artículo 317 de la Constitución, en el cual se establece la autonomía de actuación a la administración tributaria, por intermedio del SENIAT, dice:

La Administración Tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o la Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley. (p. 33)

En cuanto al fundamento legal del control fiscal, como el mecanismo de la administración tributaria más utilizado por el Estado para evitar la evasión, la elusión y la prescripción de los tributos por medio de los mecanismos legales, que se señalan a continuación: Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento, Decretos, entre otros. Además de estos mecanismos utilizados por la administración tributaria, también se emplean recursos técnicos, entre los cuales se pueden mencionar las auditorías fiscales, la utilización de los registros mecanizados, y los instrumentos administrativos como las políticas de control y fiscalización. Así, los instrumentos de control fiscal utilizados por la administración tributaria están dirigidos a perfeccionar la administración y recaudación de los tributos así como también para eliminar las tendencias evasivas y elusivas de los mismos. Entre los instrumentos aplicados por ella y que se encuentran consagrados o previstos en las leyes se enuncian a continuación:

1. Obligación de toda persona natural o jurídica a presentar su declaración de rentas. - Retención del ISLR.
2. Presentación de las declaraciones estimadas.
3. Fiscalización de las actividades de los contribuyentes.
4. Retención de impuestos sobre pagos realizados en el exterior.

5. Retención a los administradores de bienes inmuebles. - Multas consagradas en la Ley y en el Código Orgánico Tributario.

En cuanto al contribuyente, como aspecto fundamental en esta investigación, es necesario resaltar los conceptos establecidos en el Código Orgánico Tributario de lo que significa para la legislación venezolana el sujeto pasivo y el sujeto activo de la obligación tributaria. El sujeto activo se encuentra definido en el artículo 18 y reza lo siguiente: “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Por tanto, el sujeto activo del acto tributario es el ente público con facultades de producir normas jurídicas tributarias.

Mientras que en el artículo 19 del Código Orgánico Tributario, se define al sujeto pasivo de la obligación tributaria, como: “...el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. En forma más clara, este artículo contempla la relación jurídica que se establece entre el Estado y los particulares con motivo del tributo. En relación con el ISLR, materia primordial de esta investigación, son sujetos pasivos de la obligación de pago de este tributo los establecidos en el artículo 7 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, la cual reza:

Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta ley:

- a.) Las Personas Naturales
- b.) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada
- c.) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- d.) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalías y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados.
- e.) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f.) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el Territorio Nacional. (p.12)

Además de estar sujetos al impuesto, los contribuyentes están obligados a cumplir una serie de deberes formales consagrados en la Ley de Impuesto sobre la Renta; los cuales se pueden nombrar en el siguiente orden:

(a) La obligación de inscribirse ante la administración tributaria está contemplada en el artículo 98 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y reza lo siguiente:

La Administración tributaria llevará un Registro de Información fiscal (RIF) numerado, en el cual deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas, las comunidades y las entidades o agrupaciones sin personalidad jurídica, susceptibles, en razón de sus bienes o actividades de ser sujetos o responsables del Impuesto sobre la Renta, así como los agentes de retención; (p.47)

(b) Obligación de efectuar las respectivas retenciones de ISLR, según lo establecido en el Decreto 1808 en materia de retenciones de Impuesto sobre la Renta. Esta obligación está contemplada en el artículo 86 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y dice lo siguiente:

Los deudores de los enriquecimientos netos o ingresos brutos a que se contraen los artículos 27 párrafo octavo, 31,34,35,36,37,38,39,40,41,48,63,64 y 76 de esta ley, están obligados a hacer la retención del impuesto en el momento del pago o del abono en cuenta y a enterar tales cantidades en una oficina receptora de fondos nacionales, dentro de los plazos y formas que establezcan las disposiciones de esta ley y su reglamento. Igual obligación de retener y enterar el impuesto en la forma señalada, tendrán los deudores de los enriquecimientos netos, ingresos brutos o renta bruta a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo. (p.40)

(c) Obligación de presentar la declaración definitiva de rentas en los tres meses siguiente a la terminación de su ejercicio económico; disposición establecida en el artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual reza:

Las personas naturales residentes en el país y las herencias yacentes que obtengan un enriquecimiento global neto anual superior a mil unidades tributarias (1000 U.T.) o ingresos brutos mayores de mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.) deberán declararlos bajo juramento ante un funcionario, oficina o por ante la institución que la Administración Tributaria señale en los plazos y formas que prescriba el reglamento. Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen exclusivamente a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores de dos mil seiscientos veinticinco unidades tributarias (2625 U.T.). Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualesquiera sea el monto de los mismos. (p.34)

(d) Obligación de la declaración estimada de rentas como anticipo de su declaración anual; Al respecto la Ley de Impuesto sobre la Renta dice en su artículo 82 lo siguiente:

El Ejecutivo Nacional podrá ordenar que ciertas categorías de contribuyentes, que dentro del año inmediatamente anterior al ejercicio en curso, hayan obtenido enriquecimientos netos superiores a mil quinientas unidades tributarias (1500 U.T.), presenten declaración estimada de sus enriquecimientos correspondientes al año gravable en curso, a los fines de la determinación y pago de anticipo de impuestos, todo de conformidad con las normas, condiciones, plazos y formas que establezca el reglamento. (p.42)

(e) Obligación de llevar los registros contables que amparan sus operaciones; condición establecida en el artículo 90 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual dice:

Los contribuyentes están obligados a llevar en forma ordenada y ajustados a principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Bolivariana de Venezuela, los libros y registros que esta ley, su reglamento y las demás leyes especiales determinen, de manera que constituyan medios integrados de control y comprobación de todos sus bienes activos y pasivos, muebles e inmuebles, corporales e incorporales, relacionados o no con el enriquecimiento que se declara, a exhibirlos a los funcionarios fiscales competentes y a adoptar normas expresas de contabilidad que con ese fin se establezcan. (p.51)

(f) Obligación de emitir facturas. Esta condición que también constituye un deber formal en otras legislaciones se encuentra tipificada en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, en el artículo 175 y reza lo siguiente:

Los contribuyentes y responsables a que se refiere el artículo 7 de la ley, que emitan facturas u otros documentos equivalentes que autorice la Administración Tributaria, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito, notas de crédito, soportes o comprobantes, relacionados con la ejecución de operaciones correspondiente a la actividad del contribuyente, deberán cumplir con las disposiciones vigentes establecidas por la Administración Tributaria sobre la impresión y emisión de facturas en materia de Impuesto al Valor Agregado y las demás disposiciones que a tal efecto este dicte. Los ilícitos formales relacionados con la obligación de emitir y exigir comprobantes serán sancionados de acuerdo a la normativa prevista en el Código Orgánico Tributario.” (p.56)

(g) Obligación de llevar un registro de los Inventarios; establecido en el artículo 177 del reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a llevar y mantener en el domicilio fiscal o establecimiento a través de medios manuales o magnéticos cuando la Administración Tributaria lo autorice, la siguiente información relativa al registro detallado de entradas y salidas de mercancía de los inventarios, mensuales, por unidades y valores así como, los retiros y autoconsumo de bienes y servicios. (p.57)

Todas estas obligaciones formales en materia de ISLR se encuentran ratificadas en el Código Orgánico Tributario en su artículo 145, el cual dice:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial, deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos:

a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.

b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.

c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.

d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.

e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no este prescrito, los libros de comercio, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables.

4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.

5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les fuere solicitadas.
6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas. (p.51)

Las causas que el contribuyente pudiese tener para dejar de cumplir los deberes formales, deben ser claramente identificadas con el fin de optimizar la recaudación y control del tributo, además de mantener la uniformidad de la información que deben presentar a los servicios de administración tributaria para evitar sanciones innecesarias.

Sistema de variables

Un sistema de variables consiste en una serie de características por estudiar, definidas de manera operacional y en función de sus indicadores o unidades de medida. Para Arias (2006) se considera una variable como “una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios y que es objeto de análisis, medición, o control en una investigación” (p.57).

En toda variable, el factor que asume esta condición debe ser determinado mediante la observación y estará en condiciones de medirse para enunciar que de una entidad de observaciones a otra el factor varía, y por lo tanto, cumple con sus características. El presente trabajo de investigación, cuenta con una variable de estudio identificada como el cumplimiento de los aspectos formales de la tributación en Venezuela, la cual es descrita de la siguiente manera:

Definición conceptual: según Rioja (2021) consiste en presentar la declaración jurada de impuestos en término, incluyendo información completa y exacta a fin de determinar la obligación tributaria y pagar el saldo de la misma, de corresponder.

Definición operacional: consiste en la determinación del cumplimiento de los aspectos tributarios mediante el estudio de las dimensiones: Disposiciones Legales y Normativa en

materia de retención, Proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta, Obligaciones tributarias, Debilidades y Amenazas del proceso de retención y enteramiento, Fortalezas del proceso de retención y enteramiento. Todo ello, con la aplicación de un cuestionario de preguntas cerradas dicotómicas, relacionadas con los indicadores para cada dimensión de estudio.

De acuerdo con este mismo autor, en el proceso de operacionalización de las variables se deben determinar los parámetros de medición, a partir de los cuales se establecerá la relación de la variable enunciada. A continuación la operacionalización de la variable de estudio:

Cuadro 1.**Sistema de variable (Operacionalización de la variable)****Fuente:** Colmenárez, E. (2022)

Variable de estudio	Dimensiones	Indicadores	Instrumento: Cuestionario
Cumplimiento de los aspectos formales de la tributación en Venezuela	Disposiciones Legales y Normativa en materia de retención	-Legalidad del proceso de retención y enteramiento del ISLR -Hecho Imponible, Base Imponible, Alícuota -Sujetos de retención -Ilícitos Tributarios	1 al 4
	Proceso de retención y enteramiento del Impuesto sobre la Renta	-Aplicabilidad de los porcentajes. -Registros contables. -Emisión de Comprobantes y Planillas de retención. -Cumplimiento del enteramiento del impuesto con el lapso previsto en el cronograma de pago.	5 al 8
	Obligaciones tributarias	-Verificación de la retención -Verificación del enteramiento del impuesto -Cronograma de Pagos -Verificación de la Presentación de la Relación anual de retenciones. - Obligaciones tributarias.	9 al 12
	Debilidades y Amenazas del proceso de retención y enteramiento	- Desconocimiento de las obligaciones tributarias. -Incumplimiento de obligaciones. -Omisiones de normas tributarias. -Posibles multas y sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias.	13 al 16
	Fortalezas del proceso de retención y enteramiento	-Manejo de Políticas contables y tributarias. - Utilización de Cronogramas de pago. - Capacitación al personal en materia tributaria - Políticas administrativas y contables eficientes	17 al 20

MOMENTO III

ORIENTACIÓN PROCEDIMENTAL

Naturaleza de la Investigación

A partir de lo expuesto hasta el momento, es importante mencionar que el estudio de las variables de la presente investigación se lleva a cabo desde el paradigma positivista, sobre esto, Ricoy (2006) indica que el “paradigma positivista se califica de cuantitativo, empírico-analítico, racionalista, sistemático gerencial y científico tecnológico” (p. 14). En tal sentido, una investigación desarrollada a la luz de este paradigma, tiene como objetivo reconocer las cualidades de la realidad a partir de medios observables y cuantificables.

Del mismo modo, la presente investigación se desarrolla bajo el enfoque cuantitativo. Parfraseando a Tamayo (2007) este enfoque consiste en el contraste de teorías ya existentes a través de hipótesis que surgen como consecuencia de este proceso, para ello es necesario obtener una muestra (seleccionada de forma aleatoria o discriminada) pero que sea representativa de la población o fenómeno de estudio. Comprobar la veracidad o nulidad de sus hipótesis por medio de estadísticas y expresiones numéricas resultantes de un proceso de aplicación de instrumentos y test psicométricos.

En línea con lo anterior, gracias al trabajo desde el enfoque cuantitativo fue posible recabar y registrar datos fiables del fenómeno estudiado a partir de la aplicación de los instrumentos respectivos para posteriormente analizar e interpretar los resultados obtenidos con el fin de determinar conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Tipo de Investigación

En cuanto al tipo de Investigación, el presente trabajo es descriptivo, que en palabras de Arias (2012) se trata de “la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p.24). En el caso concreto de este estudio, se busca conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Por otra parte, la investigación es de campo, y a su vez, no experimental. Ante este hecho, Arias (ob. cit.) los define los trabajos de campo como aquello en que “los datos de interés son recogidos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna” (p. 31), en otras palabras, los datos son obtenidos en el contexto donde se desarrollan sin que exista manipulación o modificación de las variables de estudio como consecuencia del accionar del investigador.

Diseño de la investigación

En lo que se refiere al diseño de la investigación Arias (ob. cit) lo describe como “la estrategia que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p. 47), en otras palabras, comprende el conjunto de procedimientos que lleva a cabo el investigador para realizar un estudio. Asimismo, en lo que respecta este trabajo se enmarca en un diseño no experimental en base a esto Hernández, Fernández y Baptista (2015), proponen que “se realizan sin manipular variables intencionalmente, se observa al fenómeno tal y como se presenta en su contexto natural para después analizarlo” (p.205). En este orden de ideas, la presente investigación obtendrá sus datos directamente del ambiente en donde se está dando el problema sin introducir ningún tipo de manipulación a la variable en estudio.

De igual manera, esta investigación se centra en un diseño transeccional este es definido por Balestrini (2006) como “aquellos que se proponen la descripción de las variables, tal como se manifiestan y el análisis de éstas, tomando en cuenta su interrelación e incidencia. En estos diseños la recolección de los datos se efectúa sólo una vez y en un tiempo único” (p. 133). En función de ello, se realizará un estudio en un único momento, con tiempo y espacio determinado sin hacer un nuevo proceso de recolección de investigación.

Población y Muestra

En todo proceso de investigación, es necesario conocer la población, la cual es definida por Hernández, Fernández y Baptista (ob.cit), como “todos los elementos, entes, acontecimientos, situaciones que constituyen el centro o sujeto de la investigación” (p. 113). Es decir, se refiere a que es el universo de la investigación sobre la cual se pretende generalizar los resultados, y que está constituida por características o estratos que le permiten distinguir los sujetos uno de los otros. Asimismo, Balestrini (2006), expone desde el punto de vista estadístico que “...una población puede estar referida a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características o una de ellas y para el cual serán validadas las conclusiones obtenidas en la investigación” (p.122). Al respecto la población de estudio se encuentra conformada por cuatro (4) trabajadores en total.

En este sentido, por ser una población finita, abordable por la investigadora no se calculó muestra, sino que se tomó en su totalidad, según el criterio de Hernández, Fernández y Baptista (ob. cit.), quienes afirman que una población es finita cuando se cuenta con el registro de todos los elementos que conforman la población en estudio. Del mismo modo, se considera censal por cuanto se consideró el 100% de la población por ser manejable el número de sujetos, de acuerdo con lo expresado por Bernal (2009) quien la define como aquella donde todas las unidades de investigación son consideradas como muestra.

Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

En relación a las técnicas de recolección de datos, Hernández, Fernández y Baptista (ob.cit), indican que las técnicas de recolección de datos “son distintas formas o maneras de obtener información”. (p.68). En efecto, en la presente investigación se manipuló la técnica de la encuesta por ser la que más se adaptó al estudio, la cual es definida por Arias, (ob.cit) “como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular”. (p.72). Es por ello que, se puede afirmar que la encuesta es una estructura que permite prever o saber sobre las variables, dimensiones e indicadores que se van a relacionar de manera directa e indirectamente con la problemática planteada.

En este sentido, el instrumento que fue utilizado es el cuestionario, el cual es definido por Arias (ob. cit) como “una modalidad de encuesta. Se realiza de forma escrita con una serie de preguntas” (p. 72). Es decir, es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual el investigador desea obtener información. Asimismo, dicho instrumento de recolección de datos fue un cuestionario de preguntas cerradas dicotómico y estuvo estructurado en tres partes; identificación previamente del investigador, instrucciones del mismo y presentación de los ítems. (Ver anexo A).

Validez del Instrumento

La validez a la que fue sometido el instrumento que se empleó en este estudio es la validez de Contenido. Para Hernández, Fernández y Baptista (2015) la validez de contenido se refiere “al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide” (p. 243). También señala que “es el grado en que la medición representa al concepto medido” (p.243). En este sentido, la validez del presente estudio, se realizó mediante un juicio de tres (3) expertos: experto en metodología, experto en materia tributaria y experto en contaduría. Estos expertos, basándose en su capacidad de discernimiento revisaron los aspectos anteriormente mencionados, emitiendo un criterio referente al instrumento revisado, así como también, realizaron observaciones referidas a la presentación del mismo. Cabe destacar que, la revisión de los instrumentos por parte de estos expertos condujo a la realización de algunos ajustes, quedando de esta manera validado. (Ver anexo B).

Confiabilidad del Instrumento

La confiabilidad representa el grado en que las mediciones de un instrumento son precisas, estables y libres de errores, por lo tanto es una medida de estabilidad de las observaciones. Esta verificación de los datos arrojados por el instrumento de medición se realizó mediante el método Coeficiente Alpha de Cronbach, que puede ser utilizado de acuerdo con lo establecido por Corral (2015), <<cuando se trata de alternativas de respuestas policotómicas, como las escalas Likert; la cual puede tomar valores entre 0 y 1, donde: 0 significa confiabilidad

nula y 1 representa confiabilidad total>>. (p. 14). En este sentido, se aplicó una prueba piloto, para así establecer la fiabilidad del instrumento y mejorar aspectos en el mismo.

Análisis de Datos

Este aspecto corresponde a los pasos a seguir luego de obtener y codificar las respuestas de los instrumentos. Por ejemplo, Sabino (2006), plantea que “el análisis cuantitativo se define como una operación que se efectúa con toda la información numérica resultante de la investigación, luego se muestra en un conjunto de cuadros y gráficos con sus respectivos porcentaje” (p.61). De esta manera, los datos se analizaron a partir de la estadística descriptiva, basados en los puntajes totales brindados por la valoración de las respuestas del instrumento.

La organización inicial de los datos se llevó a cabo en el software de Microsoft Office Excel 2010. Posteriormente, se analizaron e interpretaron los datos por medio de la presentación de cuadros y gráficos relacionados a la variable en estudio por cada dimensión.

MOMENTO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este apartado se presentan los análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento de recolección de datos, a través del cual con la población estudiada se pudo obtener información valiosa para dar respuesta al objetivo general que consistió en conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

De esta manera, es pertinente citar a Hurtado y Toro (2002) quienes precisan que “el propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos recogidos” (p. 181). Además, los datos numéricos fueron procesados en el programa estadístico de Microsoft Excel 2010, con el propósito de obtener los estadísticos descriptivos y gráficos que darán respuesta a los objetivos de la investigación.

Por consiguiente, fue calculada la frecuencia y porcentajes que según los criterios de Hernández, Fernández y Baptista (2014) son lo más indicados por el tipo de diseño del estudio, el cual es no experimental, transeccional y descriptivo con el fin de entender, los aspectos formales de la tributación y su obligación de cumplimiento con el personal contable que componen la población. A su vez, todo el procedimiento realizado se enmarca en un análisis cuantitativo de datos que, para Sabino (2002), “es una operación que se ejecuta con toda la información numérica resultante de la investigación”. (p.152). Es pertinente decir que los resultados fueron expresados según la variable de estudio y sus dimensiones.

Cuadro 2

Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión disposiciones legales y normativas en materia de retención.

N°	ÍTEMS	Alternativas de Respuestas			
		SI		NO	
		F	%	F	%
1	¿Conoce Usted las Leyes, Reglamentos y Normas que regulan las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?	3	75	1	25
2	¿Considera Usted que el gimnasio Fuxion Fitness cumple con las Obligaciones Tributarias previstas en la normativa legal vigente en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?	0	0	4	100
3	¿Considera usted que el gimnasio Fuxion Fitness debe cumplir las principales obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?	4	100	0	0
4	¿Conoce usted cómo se efectúa el proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta en el gimnasio Fuxion Fitness?	0	0	4	100

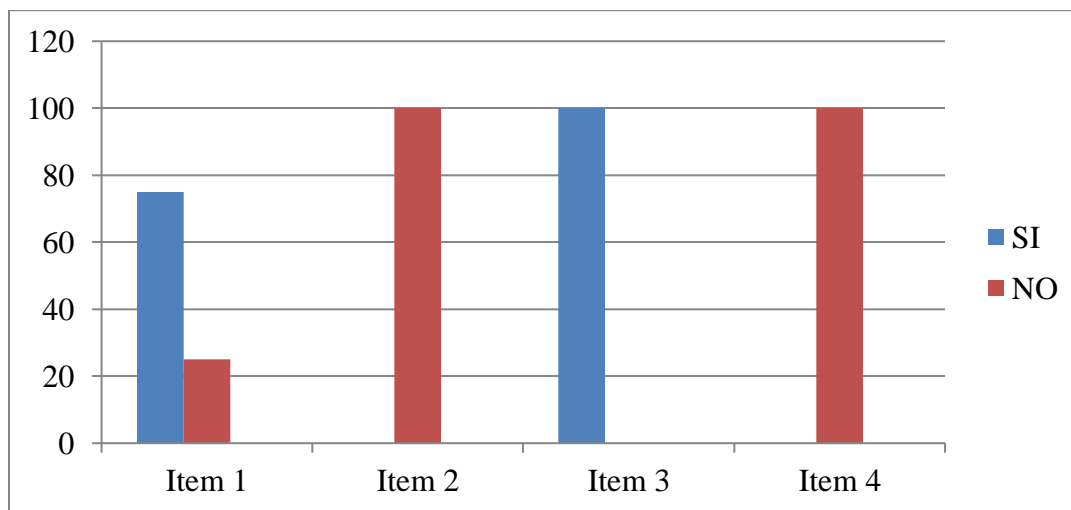


Gráfico 1. Relación general de la dimensión disposiciones legales y normativas en materia de retención.

Fuente: Colmenárez (2022).

En el cuadro 2 y gráfico 1, se evidencia que un 75% de la población estudiada conoce acerca de las leyes y normas que regulan las obligaciones tributarias, así como el 100% reconoce que el gimnasio Fuxion Fitness debe cumplir con las obligaciones tributarias. Por otra parte, el 100% indicó que dicho gimnasio no ejecuta las obligaciones tributarias correspondientes y a su vez, el 100% manifiesta que desconoce cómo se puede realizar el proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta en el gimnasio Fuxion Fitness.

En otras palabras, el personal contable en su mayoría tiene el conocimiento acerca de las obligaciones tributarias y destaca la relevancia del cumplimiento de dicho procedimiento para el funcionamiento legal del gimnasio, tal como lo expresa Espinoza (2020), sobre la importancia que reviste el control interno dentro de cualquier ente, el cual es definido como un sistema que comprende el plan de organización, las normas, políticas, métodos, procesos y procedimientos que debe adoptar una organización, con el fin de salvaguardar los recursos, verificar la veracidad de la información contable, financiera y administrativa y por ende verificar la exactitud de la información.

Cuadro 3

Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión proceso de retención y enteramiento del impuesto sobre la renta.

N°	ÍTEMS	Alternativas de Respuestas			
		SI		NO	
		F	%	F	%
5	¿Existen instructivos o manuales de normas y procedimientos que rijan el proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta en el gimnasio Fuxion Fitness?	0	0	4	100
6	Cuando se efectúa la retención de Impuesto sobre la Renta ¿se registra la retención en alguna partida contable o libro auxiliar?	0	0	4	100
7	¿Existe una Unidad o funcionarios encargados de realizar los procedimientos de control (previo y posterior) al proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta?	0	0	4	100
8	Para efectuar los pagos sujetos a Retención de Impuesto sobre la Renta ¿el gimnasio Fuxion Fitness posee los documentos de control exigidos?	0	0	4	100

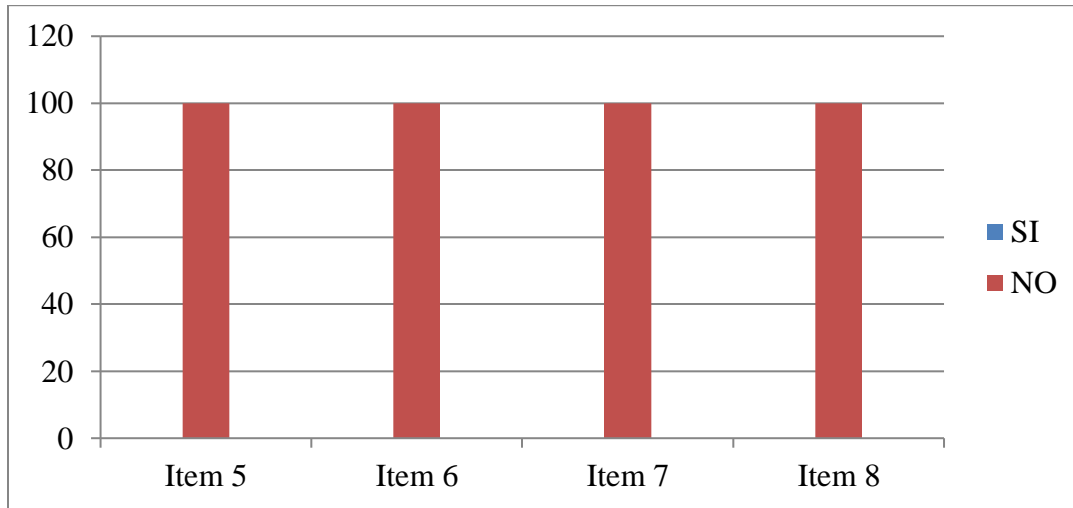


Gráfico 2. Relación general de la dimensión proceso de retención y enteramiento del impuesto sobre la renta.

Fuente: Colmenárez (2022).

En el cuadro 3 y gráfico 2, se observa que el proceso de retención no se cumple con la utilización de los formularios emitidos por la Administración Tributaria para la declaración del impuesto. También se evidencia que las declaraciones no son enteradas en las oficinas receptoras de fondos nacionales y no cumple con los plazos establecidos en el Artículo 21 del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de retenciones (1997) citado por Espinoza (ob.cit), el cual establece que la obligación por parte de los agentes de retención, de enterar los impuestos dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se efectuó el pago o abono en cuenta.

De lo antes expuesto, se deduce que Fuxion Fitness no cumple con la presentación de la relación anual de retenciones, y en aquel caso de que haya sido presentada dicha relación, no se cumple con la normativa legal establecida tanto en el Código Orgánico Tributario como en el Artículo 25, Parágrafo Único del Decreto 1808, citado por Espinoza (ob.cit), que establece que los agentes de retención que registren sus operaciones mediante sistemas de procesamientos de datos, están obligados a conservar mientras el tributo no esté prescrito, los programas u otros medios similares, que hayan utilizado para la presentación de la Relación anual de retenciones.

Cuadro 4

Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión obligaciones tributarias.

N°	ÍTEMS	Alternativas de Respuestas			
		SI		NO	
		F	%	F	%
9	¿Existen los procedimientos administrativos en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta utilizados para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria en el gimnasio Fuxion Fitness?	0	0	4	100
10	¿Existe un cronograma para el enteramiento del impuesto retenido?	0	0	4	100
11	¿Conoce usted el plazo establecido, en la normativa legal para realizar el enteramiento o pago del impuesto retenido?	2	50	2	50
12	Cuando se efectúa la retención de impuesto ¿se emiten comprobantes o planillas de Retención de Impuesto sobre la Renta?	0	0	4	100

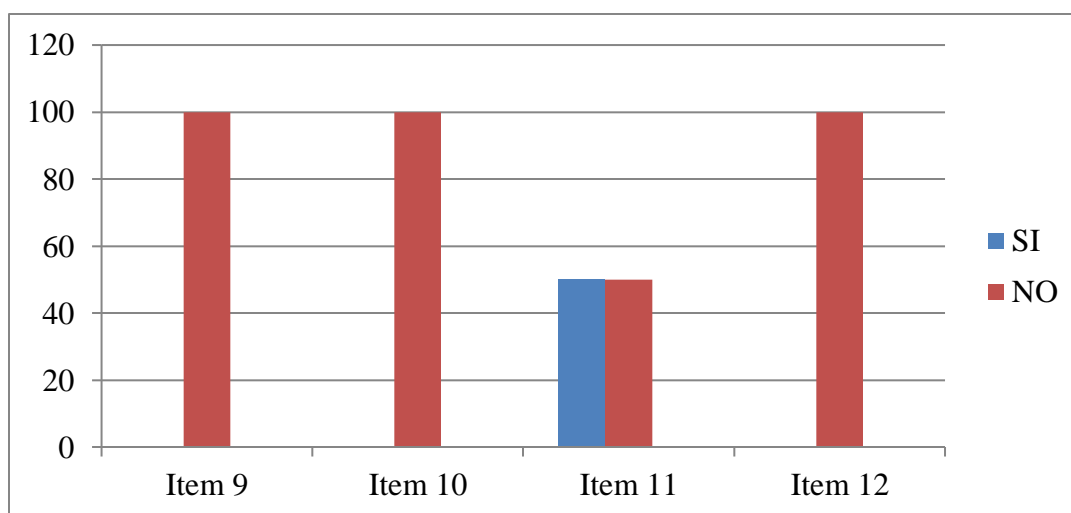


Gráfico 3. Relación general de la dimensión obligaciones tributarias.

Fuente: Colmenárez (2022).

En el cuadro 4 y gráfico 3, se observa que el personal contable un 50% conoce el plazo establecido en la normativa legal para realizar el enteramiento o pago del impuesto retenido, pero en cuanto a los procedimientos administrativos utilizados para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria, no son realizados adecuadamente de acuerdo con lo expresado por la

población estudiada. En este sentido, Hernández (2019) explica que uno de los deberes formales más importantes que deben cumplir los contribuyentes y sobre los cuales prestan mayor atención los funcionarios del Seniat ante una fiscalización se refiere a los plazos, el cual se presenta el plazo de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF), que es de 30 días una vez constituida la empresa. Otro de los deberes formales es la aplicación de las retenciones de ISLR, cuando se realizan pagos de ciertas categorías, como las establecidas en el Decreto 1808, en el cual se contempla toda la normativa respecto a las actividades que deben estar sujetas a dicha retención.

De igual manera, un deber formal que puede conllevar a sanciones, se refiere a la omisión de la declaración estimada del ISLR, la cual debe ser presentada por aquellos contribuyentes que superan las 1.500 unidades tributarias (UT); y el plazo para el cumplimiento de este deber es la segunda quincena del sexto mes de iniciado el ejercicio económico. Asimismo, otro deber formal que menciona Hernández (ob.cit) se refiere al requerimiento de foliar y registrar los libros de contabilidad del contribuyente jurídico, quienes los deben tener actualizados y localizados dentro de la empresa, ya que los mismos representan el respaldo de la actividad económica de la empresa.

Por su parte, la obligación respecto a presentar la declaración anual de ISLR, ésta se debe presentar a los tres meses siguientes de terminar el ejercicio económico, bien sea que éste establecido por la misma empresa o por el año calendario. En todo caso, el ejercicio económico debe tener como lapso de duración un año. Y finalmente, se hace mención al deber formal acerca del ajuste inicial y el reajuste regular por inflación, teniendo que el ajuste inicial se debe realizar en el primer cierre del primer ejercicio económico, mientras que el regular se realiza al final de todos y cada uno de los ejercicios económicos siguientes. El ajuste inicial se realiza al cierre del primer ejercicio en una declaración separada, en la planilla denominada RAR-23 y los ajustes regulares se reflejan en los mismos formularios donde se refleja o realiza la declaración del ISLR.

Cuadro 5

Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.

N°	ÍTEMS	Alternativas de Respuestas			
		SI		NO	
		F	%	F	%
13	¿Estos comprobantes o planillas de retención son entregados a los contribuyentes a los cuales se les efectúa la retención de Impuesto?	0	0	4	100
14	¿Entregan a los contribuyentes a los que se les efectuó la retención un Comprobante de Retención Total de los impuestos retenidos, que incluye la sumatoria y los detalles de las retenciones efectuadas?	0	0	4	100
15	Cuando se efectúa el enteramiento o pago de retención de Impuesto sobre la Renta ¿se verifica que las planillas de liquidación estén debidamente selladas por el Banco receptor de Fondos Nacionales?	2	50	2	50
16	¿Se presenta la Declaración Anual de Retenciones en Materia de Impuesto sobre la Renta?	2	50	2	50

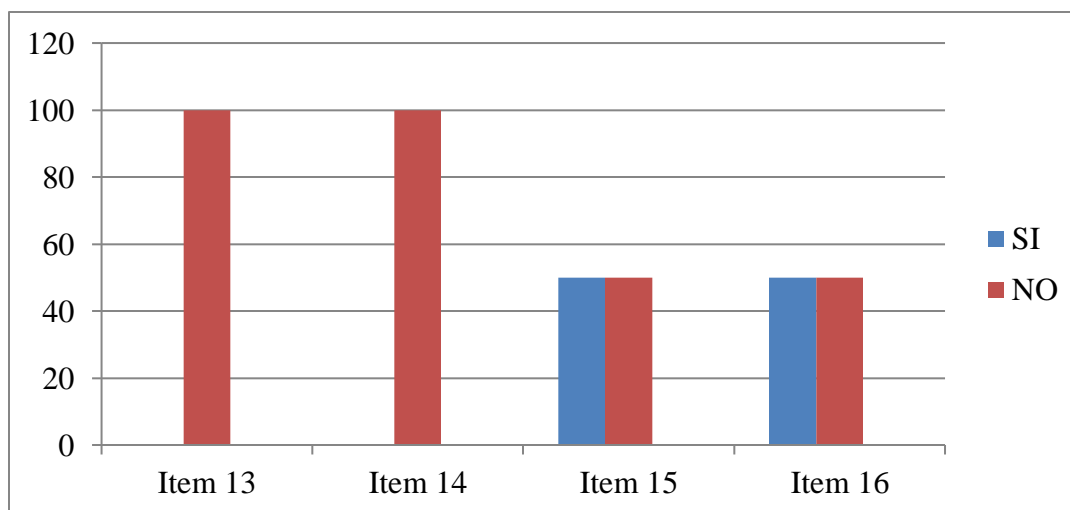


Gráfico 4. Relación general de la dimensión debilidades y amenazas del proceso de retención y enteramiento.

Fuente: Colmenárez (2022).

En el cuadro 5 y gráfico 4, el 100% de la población expresó que no realizan entregas de comprobantes o planillas de retención, mientras que el 50% indicó que no ejecutan la declaración anual de retenciones en materia de impuesto sobre la renta, pero cuando realizan el procedimiento si verifican que las planillas de liquidación estén debidamente selladas por el banco receptor de fondos nacionales. Al respecto, Gronesbelt (2019) expone que, entre los motivos para ser sancionados resaltan la no tenencia de los libros contables en el establecimiento comercial, la falta de declaraciones estimadas del ISLR, la no exhibición de las declaraciones del ISLR y del RIF y la no presentación de la declaración de ajuste inicial. Por este motivo el asesoramiento contable fiscal es fundamental para orientar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, ya que al observar las respuestas a las preguntas abiertas de la entrevista se nota una gran confusión en los contribuyentes, con respecto a cuáles son los deberes formales con los que deben cumplir en materia de ISLR.

Cuadro 6

Frecuencia y porcentaje relacionado con la dimensión fortalezas del proceso de retención y enteramiento.

N°	ÍTEMES	Alternativas de Respuestas			
		SI		NO	
		F	%	F	%
17	¿Se conservan todos los documentos contables, programas, medios magnéticos e información relacionada al proceso de retención y enteramiento mientras que la obligación tributaria no este prescrita?	2	50	2	50
18	¿Usted tiene conocimiento de las Sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario por incumplimiento de obligaciones tributarias en materia de retención?	1	25	3	75
19	¿Se realiza la capacitación de los funcionarios que participan en el proceso de retención y de enteramiento del impuesto en materia de retenciones?	0	0	4	100
20	¿Ha sido objeto de Fiscalizaciones por parte de Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en el gimnasio Fuxion Fitness?	0	0	4	100

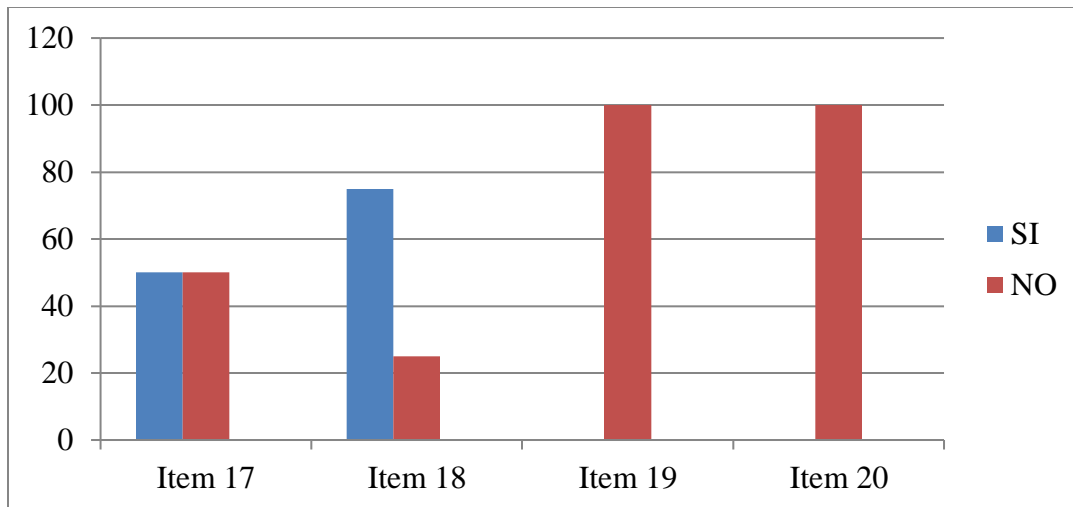


Gráfico 5. Relación general de la dimensión fortalezas del proceso de retención y enteramiento.

Fuente: Colmenárez (2022).

En el cuadro 6 y gráfico 5, se observa que un 50% del personal contable del gimnasio Fuxion Fitness conservan documentos contables o información relacionada al proceso de retención, así como el 75% expresó que no tiene conocimiento de las sanciones previstas en el código orgánico tributario por incumplimiento de obligaciones tributarias. Por otra parte, el 100% de la población señala que no han sido objeto de fiscalizaciones por parte de Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y además, el 100% coincide en que no se realiza la capacitación de los funcionarios que participan en el proceso tributario del gimnasio.

Ahora bien, en el incumplimiento de los deberes formales del ISLR, existe una disparidad entre el nivel de conocimiento de los deberes formales y el requerimiento de contratar un servicio de asesoramiento contable tributario, debido a que la mayoría de la población estudiada responden que es apropiado y que utilizan el servicio referido, sin embargo, las respuestas a las preguntas sobre el conocimiento de los deberes formales muestra un conocimiento bajo y variable. Es decir, no existe correspondencia.

Aunado a lo anterior, Gronesbelt (ob.cit) establece otra pauta relacional de interés, la cual gira en torno al desarrollo y aplicación de programas de educación y cultura tributaria, tanto para el logro de mejorar los niveles de conocimientos, como para hacer que los mismos tengan un profundo sentido o significación, es decir, el conocer los deberes formales del ISLR evita la aplicación de multas o sanciones pecuniarias y contribuye a crear conciencia y ciudadanía tributaria.

En este sentido, con todo lo planteado, se considera importante mostrar que la problemática del incumplimiento de los deberes formales del ISLR presenta muchas aristas de estudio y revisión, como por ejemplo, las planteadas en la presente investigación, y que en la resolución de la misma el aspecto teórico-formativo de la educación y cultura tributaria es primordial.

MOMENTO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente momento de la investigación, se presentan las conclusiones que se produjeron luego del análisis e interpretación de los resultados obtenidos y analizados anteriormente en donde se dio respuesta a los objetivos específicos planteados, cumpliendo también con el objetivo general de conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. A continuación se describen las conclusiones ordenadamente en atención a los objetivos del estudio:

El primer objetivo que destaca, consistió en diagnosticar el conocimiento que tiene el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. sobre los aspectos formales de la tributación en Venezuela. En líneas generales, según las respuestas obtenidas, se considera que existe un conocimiento inadecuado o bajo nivel de conocimiento acerca de los deberes formales de la tributación y otros aspectos tributarios con el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Ahora bien, la implicación del hecho de que el personal contable tenga un conocimiento inadecuado sobre los aspectos de la tributación en Venezuela, corresponde asociarla a que va a conllevar a la aplicación y pago de multas y sanciones pecuniarias por parte de los organismos fiscalizadores correspondientes, por cuanto se estaría dejando de cumplir con el deber ciudadano de carácter tributario de contribuir a generar la riqueza del Estado.

Del mismo modo, se logró dar respuesta al segundo objetivo que era estudiar cuáles son las obligaciones tributarias nacionales y municipales que debe dar cumplimiento el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. Se logró estudiar que, uno de los deberes formales más importantes que deben cumplir los contribuyentes y sobre los cuales prestan mayor atención los Funcionarios del Seniat ante una fiscalización se refiere a los plazos, la aplicación de las retenciones de ISLR, cuando se realizan pagos de ciertas categorías, como las establecidas en el Decreto 1808. Asimismo, se destacó un deber formal que puede conllevar a sanciones, se

refiere a la omisión de la declaración estimada del ISLR y la obligación respecto a presentar la declaración anual de ISLR.

Finalmente, el último objetivo planteado en la investigación consistió en explicar los aspectos formales en materia tributaria que debe dar cumplimiento el personal contable en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. Con este objetivo, además de los aspectos estudiados anteriormente, se pudo explicar que además el personal contable del emprendimiento debe foliar y registrar los libros de contabilidad del contribuyente jurídico, quienes los deben tener actualizados y localizados dentro del gimnasio.

De igual manera, se hace mención al deber formal acerca del ajuste inicial y el reajuste regular por inflación así como también, la formación del contador que implica necesariamente una cultura tributaria basada en una educación continua en la cual el papel de las bondades del pago de impuestos, sea valorado por el mismo profesional en esta materia, puesto que, los impuestos y todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes son cada vez más controlados y fiscalizados por la administración tributaria. Se evidenció, una clara comprensión de parte de la población estudiada a mantener profesionales encargados y vigilantes en materia tributaria, por tanto es indispensable que el profesional contable establezca una vinculación entre la contabilidad y la materia tributaria.

Recomendaciones

Sobre la base de los resultados obtenidos y las conclusiones realizadas en el presente trabajo de investigación, surgen las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda el gimnasio Fuxion Fitness desarrollar y aplicar programas de educación y cultura tributaria, tanto para el logro de mejorar los niveles de conocimientos, como para hacer que los mismos tengan un profundo sentido o significación, para evitar la aplicación de multas o sanciones pecuniarias y que a su vez contribuya a crear conciencia y ciudadanía tributaria.

2. Realizar en el Instituto Universitario Jesús Obrero, investigaciones de tipo comparativo con el cumplimiento de los deberes formales asociados a la no tenencia de los libros contables en un establecimiento comercial, la falta de declaraciones estimadas del ISLR, la no exhibición de las declaraciones del ISLR y del RIF y la no presentación de la declaración de ajuste inicial.

3. Estimular al personal contable para que asuman un rol participativo en todos los aspectos relacionados con la materia tributaria y su rol en la problemática del incumplimiento de los deberes formales impositivos.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodología Científica* (6a ed.). Caracas: Episteme.
- Balestrini, M. (2006). *Como se elabora un proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados. [Documento en línea]. Disponible: https://issuu.com/sonia_duarte/docs/como-se-elabora-el-proyecto-de-inve. [Consulta: 2021, Octubre 3]. [Consulta: 2022, Octubre 23].
- Bernal, C. (2009). *Metodología de la Investigación para administración, economía, humanidades y ciencias naturales*. (2da ed.) México: Editorial Pearson Educación.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV, 1999). *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, 36.860 (Extraordinario), diciembre 30, 1999.
- Corral, Y. (2015). *Validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación para la recolección de datos*. [Documento en Línea]. Disponible: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/n33/art12.pdf> [Consulta: 2022, Octubre 23].
- Espinoza, J (2020). *Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Retención de Impuesto sobre la Renta*. [Documento en línea]. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve> [Consulta: 2022, Octubre 21].
- Fuentes, J. (2018). *Actividad Física +Salud. Hacia un Estilo de Vida Activo*. [Documento en línea]. Disponible: https://deporteparatodos.com/imagenes/documentacion/ficheros/20081202101906actividad%20fisica_salud.pdf [Consulta: 2022, Septiembre 15].
- García, M. (2019). *Factores que te permiten asegurar la rentabilidad de un gimnasio*. [Documento en línea]. Disponible: <https://blog.bewe.io/11-factores-que-te-permiten-asegurar-la-rentabilidad-de-un-gimnasio> [Consulta: 2022, Septiembre 15].
- Gronesbelt, E. (2019). *Lineamientos para Optimizar el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Materia de Impuesto sobre la Renta en la Empresa Agro-Industrias Jb, C.A.* [Documento en línea]. Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2076/egronesbelt.pdf> [Consulta: 2022, Octubre 21].
- Perea, C. y Otros (2019). *Importancia de la Actividad Física*. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.medigraphic.com/pdfs/saljalisco/sj-2019/sj192h.pdf> [Consulta: 2022, Septiembre 17].
- Ramos, G (2014). *Definición de Gimnasio*. [Documento en línea]. Disponible: <https://enciclopedia.net/gimnasio/> [Consulta: 2022, Septiembre 15].

- Olmos, M. (2020). *Entrenamiento Cross funcional* [Documento en línea]. Disponible: https://kalos.com.ar/wp-content/uploads/2018/08/Kalos_Entrenador_Grupal_Modulo5_CrossFuncional.pdf [Consulta: 2022, Septiembre 15].
- Rodríguez, R (2021). *La guía definitiva para abrir un gimnasio en 2021*. [Documento en línea]. Disponible: <https://business.virtuagym.com/es/blog/la-guia-definitiva-para-abrir-un-gimnasio/> [Consulta: 2022, Septiembre 17].
- Rachadell, M. (2019). *El sistema tributario venezolano*. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.derechoadministrativoucv.com.ve/wp-content/uploads/2020/05/ADPCA-07-07.pdf> [Consulta: 2022, Octubre 20].
- Rioja, S (2021). *Caracterización del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de las Empresas del Perú: Caso de la Empresa “Sang Barrents Company Sac.” Chimbote, Perú*. [Documento en línea]. Disponible: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/933/CUMPLIMIENTO_TRIBUTARIO_RIOJA_MORALES_SHIRLEY_VIVIANA_LUISA.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Consulta: 2022, Octubre 21].
- Hernández, R; Fernández C; y Baptista, P (2015) *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. Editorial Mc Graw Hill Interamericana 2010. México.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6° ed.). México: McGrwall Hill Education.
- Hernández, R. (2019). *Análisis del delito de defraudación fiscal en la legislación venezolana y en el derecho comparado*. [Documento en línea]. Disponible: <http://agora.edu.es/descarga/articulo/5726628.pdf>. [Consulta: 2022, Octubre 20].
- Hurtado, R. y Toro, J. (2002). *Paradigmas y Métodos de Investigación en tiempos de cambios*. Valencia, Venezuela. Episteme Consultores y Asociados C.A.
- Ortega K. y Solis, I. (2021). *Manual de procedimientos contables para el gimnasio Powers Force de la ciudad de Guayaquil*. [Documento en línea]. Disponible: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58761> [Consulta: 2022, Octubre 22].
- Peralta, C. (2018) *Tributación y Derechos Fundamentales los Principios Constitucionales como Límite al Poder Tributario*. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35092.pdf> [Consulta: 2022, Octubre 22].
- Ricoy, C. (2006). *Contribución sobre los paradigmas de investigación*. [Documento en línea]. Disponible: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=117117257002> [Consulta: 2022, octubre 22].
- Sabino, C (2002). *El proceso de investigación*. Caracas: Panapo. Venezuela.

Sabino, C. (2006). *El proceso de Investigación*. Caracas: Panapo, Venezuela.

Tamayo, M. (2007). *El proceso de la Investigación Científica*. (4ta Edición). México: Limusa.

ANEXOS

ANEXO A

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

Estimado Sr. (a):

El presente instrumento se aplica con la finalidad de recabar información suficiente para conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

La información obtenida mediante este instrumento será procesada con absoluta confidencialidad y será utilizada para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación que se plantea en el trabajo de investigación.

Se requiere de su valiosa colaboración para que responda unas preguntas sencillas relacionadas con los aspectos formales de la tributación. Para ello, marque con una equis (X) la opción que considere corresponda a cada planteamiento.

Muchas gracias por su colaboración y por brindar su valioso tiempo.

Atentamente,



Elizabeth Colmenarez

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

INSTRUMENTO APLICADO AL PERSONAL CONTABLE DEL GIMNASIO
FUXION FITNESS C.A

Nº	Ítem	Opciones	
		SI	NO
1	¿Conoce Usted las Leyes, Reglamentos y Normas que regulan las obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?		
2	¿Considera Usted que el gimnasio Fuxion Fitness cumple con las Obligaciones Tributarias previstas en la normativa legal vigente en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?		
3	¿Considera usted que el gimnasio Fuxion Fitness debe cumplir las principales obligaciones tributarias en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta?		
4	¿Conoce usted cómo se efectúa el proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta en el gimnasio Fuxion Fitness?		
5	¿Existen instructivos o manuales de normas y procedimientos que rijan el proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta en el gimnasio Fuxion Fitness?		
6	Cuando se efectúa la retención de Impuesto sobre la Renta ¿se registra la retención en alguna partida contable o libro auxiliar?		
7	¿Existe una Unidad o funcionarios encargados de realizar los procedimientos de control (previo y posterior) al proceso de retención y de enteramiento del Impuesto sobre la Renta?		
8	Para efectuar los pagos sujetos a Retención de Impuesto sobre la Renta ¿el gimnasio Fuxion Fitness posee los documentos de control exigidos?		

9	¿Existen los procedimientos administrativos en materia de Retención de Impuesto sobre la Renta utilizados para asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria en el gimnasio Fuxion Fitness?		
10	¿Existe un cronograma para el enteramiento del impuesto retenido?		
11	¿Conoce Usted el plazo establecido, en la normativa legal para realizar el enteramiento o pago del impuesto retenido?		
12	Cuando se efectúa la retención de impuesto ¿se emiten comprobantes o planillas de Retención de Impuesto sobre la Renta?		
13	¿Estos comprobantes o planillas de retención son entregados a los contribuyentes a los cuales se les efectúa la retención de Impuesto?		
14	¿Entregan a los contribuyentes a los que se les efectuó la retención un Comprobante de Retención Total de los impuestos retenidos, que incluye la sumatoria y los detalles de las retenciones efectuadas?		
15	Cuando se efectúa el enteramiento o pago de retención de Impuesto sobre la Renta ¿se verifica que las planillas de liquidación estén debidamente selladas por el Banco receptor de Fondos Nacionales?		
16	¿Se presenta la Declaración Anual de Retenciones en Materia de Impuesto sobre la Renta?		
17	¿Se conservan todos los documentos contables, programas, medios magnéticos e información relacionada al proceso de retención y enteramiento mientras que la obligación tributaria no este prescrita?		
18	¿Usted tiene conocimiento de las Sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario por incumplimiento de obligaciones tributarias en materia de retención?		
19	¿Se realiza la capacitación de los funcionarios que participan en el proceso de retención y de enteramiento del impuesto en materia de retenciones?		
20	¿Ha sido objeto de Fiscalizaciones por parte de Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) en el gimnasio Fuxion Fitness?		

ANEXO B
VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

Ciudadano (a):

Respetuosamente me dirijo a usted en la oportunidad de saludarle y solicitarle su colaboración en la validación del presente instrumento que pretende conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A.

Tomando en cuenta la calidad profesional y su experiencia, se le ha seleccionado para la validación de este instrumento, anexándole instrumento, operacionalización de la variable y formato de validación. Sus observaciones, sugerencias y recomendaciones serán necesarias para mejorar la versión final del mismo.

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,



Elizabeth Colmenarez

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO

Instrucciones para Validar el Instrumento

El presente instrumento ha sido diseñado para conocer los aspectos formales de la tributación en Venezuela y su obligación de cumplimiento en el emprendimiento Fuxion Fitness C.A. La información se recogerá de una muestra de tres (3) expertos en el área, utilizando in instrumentos de escala dicotómica.

Al evaluar cada ítem se le agradece tomar en cuenta los siguientes criterios:

1. **Pertinencia:** consiste en la relación o congruencia que los ítems muestren con el contenido abordado.
2. **Claridad:** se refiere a la formulación de los ítems (si es adecuada) en cuanto a redacción y fácil comprensión.
3. **Adecuación:** consiste si los ítems miden con profundidad los indicadores que se estudian.

Para la validación de los ítems, marque con una equis (X) en la casilla correspondiente de la hoja de evaluación para señalar si hay o no pertinencia, claridad y adecuación en cada uno de los ítems.

¡Gracias por su colaboración!

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO JESÚS OBRERO
EXTENSIÓN BARQUISIMETO**

Planilla de validación

Nombre y apellido del validador: _____

Firma: _____ **Fecha:** _____

N° DE ÍTEMS	CLARIDAD		PERTINENCIA		ADECUACIÓN		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

ANEXO C
REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL GIMNASIO FUXION FITNESS C.A



Instalaciones del gimnasio Fuxion Fitness C.A



Grupo de usuarios y personal del gimnasio Fuxion Fitness C.A